

<sup>\*</sup> Este informe ha sido elaborado por Analisis Economico Integral (AEI) para la Confederacion Nacional de la Construccion (CNC).

#### , Indice

Ante	cede	ntes	5
Asp	ectos	formales: estructura y metodologia	7
Par	te A	perspectiva econ6mica	9
<b>I</b> •	El se	ector de la construcci6n en Espana	11
	1.1.	Vision historica I	1
	1.2.	Evolucion reciente	6
	1.3.	Situacion actual	22
	1.4.	Mencion especial a los fondos Next Generation EU	27
2.	La c	ontrataci6n publica en Espana	29
	2.1.	Dimension y evolucion reciente	29
	2.2.	Licitaciones:unos pocos datos	1
	2.3.	El informe sobre contratacion publica del Tribunal de Cuentas Europeo: algunas conclusiones relevantes sobre Espana	34
3.	Los	encargos a medics propios en Espana	37
	3.1.	Nociones basicas:ventajas y desventajas	37
	3.2.	Evolucion reciente	38
4.	Los	encargos a medics propios en Espana: el case de la construcci6n	41
	4.1.	Algunos ejemplos	44

#### " Indice

Part	e B: perspectiva	juridica4	17
l.	Introducci6n	4	16

2.	Control real del medio propio	50
3.	Verdadera ejecuci6n del encargo por el medio propio	55
4.	Objeto de los encargos	56
S.	Concurrencia de urgencia para conferir el encargo	57
6.	La eficiencia, eficacia y sostenibilidad en cada encargo	58
7.	Desviaciones en la ejecuci6n de los encargos e incumplimiento de expresar las tarifas aplicadas	I
8.	Conclusiones	61
Cor	nclusiones	63
Ref	Perencias	67
Sob	ore los autores	68

#### **Antecedentes**

as Administraciones publicas recurren con frecuencia a la figura de los medias propios personificados para cubrir sus necesidades de suministro de bienes, prestacion de servicios o ejecucion de obras por razones de eficacia, agilidad y flexibilidad frente a formulas de contratacion administrativa tradicionales como la licitacion publica.

La trascendencia de los medias propios se ha puesto de relieve en las ultimas semanas, tras la catastrofe provocada por la depresion atmosferica que azoto a Valencia, Cuenca y Albacete. En efecto, la encomienda directa a la empresa Trasga<sup>1</sup>, medio propio personificado de la Administracion, de las actuaciones de recuperacion y reparacion de danos ha permitido al Gobierno minimizar el tiempo de respuesta ante esta situacion.

Sin embargo, el encargo a medias propios no deja de ser una excepcion, que implica ausencia de competencia, frente al recurso a la licitacion. De ah( que la legislacion espanola exija que su empleo este debidamente motivado y justificado.

Ocurre, aun as(, que el sector publico ha hecho un uso sistematico de este tipo de



entes, con efectos sobre el principio de libre competencia que han sido objeto de discusion jundica y academica e incluso de estudio por parte de la Autoridad de la Competencia.

En los ultimas tiempos, las Administraciones publicas han venido hacienda un uso creciente de las encomiendas a medias pro-

Real Oecreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los danos causados por la Depresion Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, publicado en el Boletro Oficial del Estado de 6 de noviembre de 2024.

## Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

pios en el ambito de la construcción, lo que ha suscitado una preocupación entre las empresas del sector que se justifica en dos circunstancias: de una parte, en el potencial impacto en terminos de restricción de la sana competencia entre operadores privados por ser adjudicatarios de contratos publicos y, de otra parte, en la situación actual del sector; cuyos indicadores de actividad y empleo se encuentran lejos de su potencial como consecuencia de la sucesión de crisis y acontecimientos geopol(ticos adversos acontecidos desde el ano 2007.

El presente informe se inscribe en el contexto descrito y responde a la solicitud, formulada por la CNC a traves de su secretario general, a la consultora AEI, de elaborar un estudio sabre el uso de los encargos a los medias propios por parte de las Administraciones publicas en el sector de la construcción en Espana.

El objetivo que subyace a la elaboraci6n de este informe es proporcionar a la CNC argumentos solventes, jundicos y econ6micos, que permitan ilustrar el creciente uso de las encomiendas a medias propios personificados de la Administraci6n y su potencial impacto negativo sabre la competencia y la actividad en el sector de la construcci6n.



### Aspectos formales: estructura y metodología

I presente informe se estructura en dos grandes secciones. La primera, aporta una vision economica del asunto objeto de estudio y la segunda, una perspectiva jur(dica.

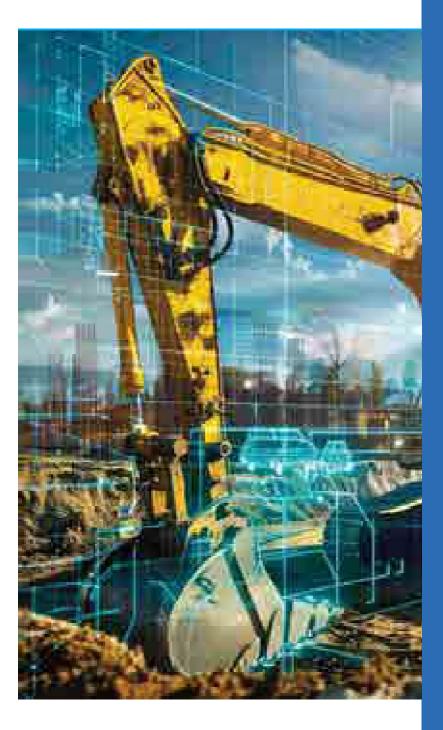
La primera parte del informe esta conformada por cuatro cap(tulos. El primero de ellos trata de contextualizar el estudio, revisando la importancia del sector de la construccion en la econom(a y el empleo en Espana y su evolucion durante los ultimas anos, principalmente desde el estallido de la crisis financiera internacional en 2007 y al calor de los acontecimientos geopol(ticos recientes. El segundo cap(tulo aporta una vision general de la contratacion publica en Espana, tratando de dimensionarla en terminos de PIB y de participacion en el volumen total de gasto publico. El tercer y el cuarto capítulo abordan el analisis de los encargos a los medios propios por parte de las Administraciones publicas espanolas, revisando su evolucion reciente y prestando atencion al caso de TRAGSA, por ser el medio propio con mayor presencia en el ambito de la construccion.

La segunda parte del informe consta de ocho apartados. El primero, de caracter introductorio, define la figura de los medios propios y la enmarca dentro de la legislacion europea y nacional. En los siguientes apartados, se discuten los requisitos a los

que estan sujetos los encargos a medios propios y el grado de cumplimiento de los mismos por parte de las Administraciones publicas, acudiendo a distintos ejemplos para ilustrarlo.

El documento termina,a modo de corolario, con una serie de conclusiones.

Finalmente,la metodolog(a empleada para la elaboracion del informe ha consistido en una combinacion del analisis de informacion de fuentes secundarias y la participacion de agentes y expertos directamente relacionados con el ambito de la construccion. Sus contribuciones se han concretado a traves de distintas entrevistas y reuniones.



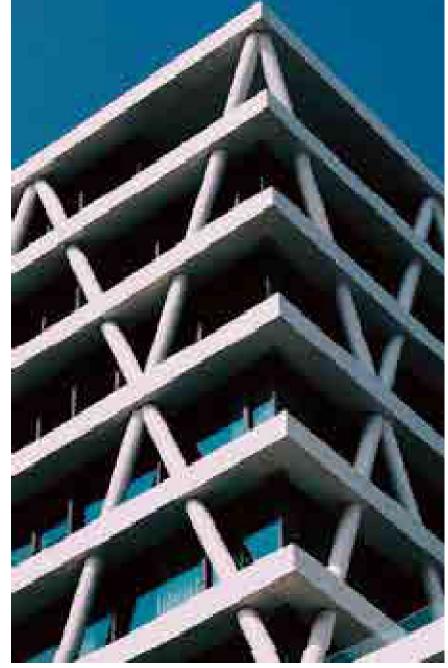
# Parte A PERSPECTIVA ECONÓMICA

## 1 El sector de la construcci6n en Espana

#### 11. Vision hist6rica

El sector de la construccion ha sido tradicionalmente considerado uno de los principales motores de la econom(a nacional, contribuyendo significativamente al crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB),tanto de forma directa por su propia actividad,como indirecta a traves del efecto multiplicador que tiene sabre otras ramas productivas industriales y de servicios. Tambien se trata de un importante generador de empleo, pues utiliza intensivamente el factor trabajo, y es un determinante clave de la competitividad de la econom(a y de la cohesion social y territorial, por su contribucion al desarrollo y el mantenimiento de infraestructuras<sup>2</sup>.

Las cifras de la Contabilidad Nacional del Instituto Nacional de Estad(stica (INE) confirman la relevancia economica de la construccion, que,en las ultimas tres decadas, ha tenido una participacion en el PIB que ha oscilado entre el 5% y el I I%, un peso sabre el empleo total que se ha situado



entre el 6% y cerca del I 3%, y un aporte a la formacion bruta de capital fijo (FBCF) de entre el entorno del 50% y el 70%.

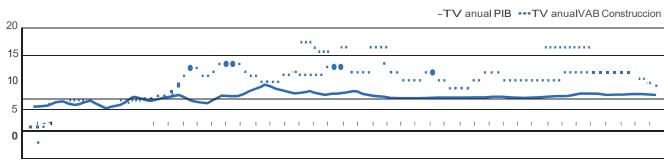
Durante el prolongado per(odo de expansion previo al estallido de la crisis financiera internacional, la construccion fue la rama de actividad mas dinamica de la economra espanola<sup>3</sup>, tanto en terminos de tasas de crecimiento del Valor Anadido Bruto (VAB) como del empleo (grafico I).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consejo Economico y Social (CES, 2016)

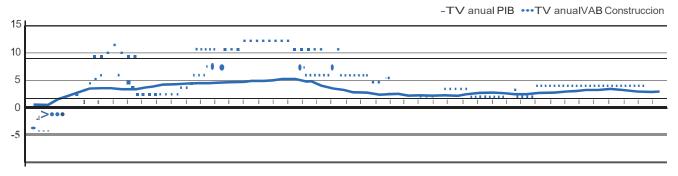
Fuentes y Fernandez (2007)

Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

Grafico I. Panel a) Evoluci6n del PIB y el VAB de la construcci6n (%, 1996-2005)



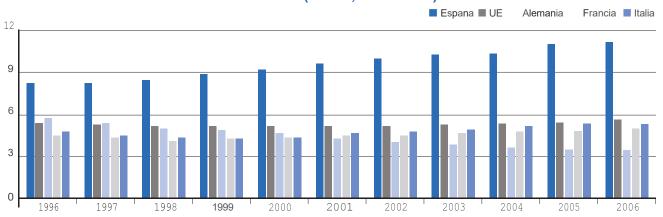
Panel b)
Evoluci6n del empleo en la construcci6n (%, 1996-2005)



Fuente: Fuentes y Fernandez (2007)

En aquella epoca, la construccion registro un crecimiento notable y alcanzo una dimension significativamente mayor que la de otras econom(as avanzadas homologables a la nuestra, con una participacion en el PIB que llego a ser el doble de la media de los pa(ses europeos (grafico 2).

Grafico 2 Peso de la construcci6n en la economia (% PIB, 1996-2006)



Fuente:elaboraci6n propia a partir de datos de Eurostat

Desde el punto de vista autonomico, la expansion de la construccion durante la fase de crecimiento anterior a la crisis tambien fue notable (tabla I). En el ano 2000, la participacion del sector en el PIB de las distintas comunidades autonomas oscilaba entre el 6% y el I I%, una cifra que, en 2006, no bajaba del 8% y que, en comunidades autonomas como Andaluda, Castilla-La Mancha, Extremadura o la Region de Murcia llego a alcanzar el 13% en el ano 2007.

El impacto de la crisis financiera en el sector de la construccion fue devastador. Las siguientes cifras de la Contabilidad Nacional dan una idea de la dimension de ese impacto (tabla 2).



Los encargos a los medios propios en España: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcción

Tabla | Participación de la construcción en el PIB autonómico (%, 2000-2007)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	10	П	11	12	12	13	13	13
Aragón	8	9	9	9	10	11	11	11
Asturias		11	12	11	11	П		11
Illes Balears	10	10				12	12	1
Canarias	10	10		10	10	10	10	10
Cantabria	11	11	12	12	12	12	12	12
Castilla y León	9	10	10	10	10			10
Castilla-La Mancha	10	10			12	13	13	13
Cataluña	8	9	9	9	9	9	9	9
Comunitat Valenciana	10	10	10			12	. 12	12
Extremadura	11	11	12	12	13	13	14	13
Galicia	10						12	1
Comunidad de Madrid	9	9	9	9	9	9	9	9
Región de Murcia	9	10	10	11	11	12	13	13
Comunidad Foral de Navarra	9	9	9	9	9	10	10	10
País Vasco	8	8	9	9	9	10	10	10
La Rioja	8	9	10	10	10	10	10	10
Ceuta	6	6	7	8	8	8	8	8
Melilla	7	8	8	9	9	9	9	9

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE

Tabla 2 **Principales indicadores económicos de la construcción** (%, 2007-2014)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Participación en el PIB (%)	10,5	10,39	10,03	8,13	6,88	6,05	5,24	5,13
Participación en el empleo (%)	12,8	11,3	9,3	8,4	7,3	6,4	5,7	5,6
Peso sobre FBCF total (%)	67	66	66	61	57	54	50	50

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE

As(, entre los aPios 2007 y 20 14, el peso de la construccion sabre el PIB se redujo casi a la mitad, pasando del I 0,5% al 5, I%, y se destruyeron cerca de 1,8 millones de puestos de trabajo, de tal manera que el numero de trabajadores de la construccion en el aPio 2014 era practicamente la mitad que a principios de siglo. Desde el punto de vista de la inversion, la FBCF de la construccion paso de representar el 67% del total en el aPio 2007 al 50% en el aPio 2014, lo cual guarda una estrecha relacion con el retroceso sin precedentes experimentado por la inversion publica, que redujo su peso sabre el PIB a practicamente la mitad en el penodo 2007-2014 (tabla 3). Por ultimo, en terminos de produccion de las empresas del sector<sup>4</sup>, entre los aPios 2008 y 20 I 3, se produjo una ca(da sin precedentes, del 73%.

Tabla 3 Inversion publica (FBCF, % PIB, 2007-2014)

2007	4,68
2008	4,65
2009	5,16
2010	4,73
2011	3,74
2012	3,14
2013	2,40
2014	2,13

Fuente: elaboraci6n propia a partir de datos de Eurostat

A nivel autonomico, el impacto de la crisis financiera tambien fue muy intenso. En buena parte de las comunidades autonomas, la participacion de la construccion en el PIB se redujo a la mitad (tabla 4).

Tabla 4
Participacion de la construccion
en el PIB autonomico (%,2007-2014)

	2007	2014
Andalucia	13	6
Aragon	11	5
Asturias	11	6
Illes Balears	11	6
Canarias	10	5
Cantabria	12	6
Castilla y Leon	10	6
Castilla-La Mancha	13	6
Cataluiia	9	5
Comunitat Valenciana	12	6
Extremadura	13	7
Galicia	11	6
Comunidad de Madrid	9	4
Region de Murcia	13	5
Comunidad Fora! de Navarra	10	5
PafsVasco	10	6
La Rioja	10	5
Ceuta	8	4
Melilla	9	5

Fuente: elaboraci6n propia a partir de datos del INE

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> PwC (2024)

#### Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

#### 12 Evoluci6n reciente

de los ultimas cuatro anos ha estado marcada por la sucesion de crisis y acontecimientos geopol(ticos vividos, singularmente la pandemia provocada por la covid-19 y la normal desarrollo de la vida economica su-

guerra de Rusia contra Ucrania, que han te-La evolucion de la construccion a lo largo nido un impacto significativo sabre el sector, tal como se relata a continuacion.

En 2020, la pandemia y las restricciones al

Tabla 5 Incremento en los precios de los materiales de la construcci6n (2019-2023)

s 10%	10%-20%	20%-30%	30%-40%	<b>40</b> %
Aparatos de alumbrado (9,3%)	Cables electricos (19,5%)	Tubas de plastico (28,6%)	Cementa (39,3%)	Cal (55,6%)
Electrodomesticos electricos (9%)	Fibra c\ptica (19,5%)	Carpinter(as metalicas (28,5%)	Mortero (37,3%)	Yeso (55,6%)
Explosivos (6,3%)	Electrodomesticos no electricos (17,5%)	Derivados del yeso (28,2%)	Hormigc\n (36%)	Vidrio hueco (53,4%)
Electrc\nica (4,7%)	Aparallaje electrc\nico (16,2%)	Prefabricados (25,3%)	Radiadores y calderas (35,5%)	Tubas de cobre (45,3%)
Porteros, antenas, megafon(a (2,7%)	Mobiliario de cocina y bano (16,1%)	Tubas de fibrocemento (25,3%)	Vidrio piano (32%)	Acero (43,2%)
Sanitarios de ceramica (0%)	Valvulas y grifen'a (15,3%)	Detectores, alarmas (23,3%)	Madera (30,5%)	
	Ascensores (14,7%)	Herrajes (23,3%)	Carpinteria de madera (30,5%)	
	Piedra ornamental (13,8%)	Aridas (23, 1%)	Asfalticos (28,7%)	
	Caucho (12,6%)	Ceramica (21,95)	Fibra de vidrio (28,7%)	
	Extintores mangueras (12,2%)	Baldosas de ceramica (21,9%)	Sinteticos (28,6%)	
	Climatizacic\n y ventilacic\n ( I 1,2%)	Pinturas, barnices y masillas (20,2%)		

Fuente: Observatorio Industrial de la Construcci6n (2024)

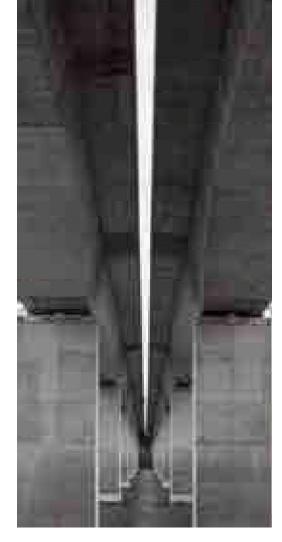
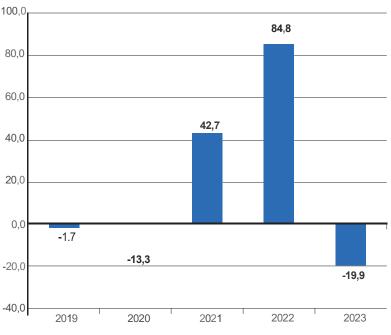


Grafico 3 indice de Precios Industriales: energia (base 2021, % de variaci6n anual, 2019-2023)



Fuente: elaborac,6n propia a partir de datos del INE

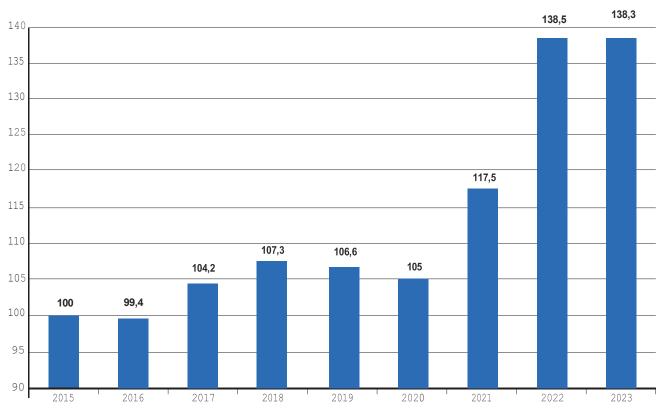
pusieron un par6n sobrevenido de la actividad del sector de la construccion. En 2021. el progresivo levantamiento de las restricciones trajo consigo una rapida recuperacion de la produccion y de la demanda, lo que, a su vez, provoco importantes cuellos de botella en las cadenas de suministro global y un repunte significativo de los precios de las materias primas y de determinados bienes intermedios, incluyendo insumos esenciales para la construccion (tabla 5).

En la segunda mitad de 2021,comenzo la crisis de precios energeticos, que se vio agravada en 2022 con el estallido de la guerra de Rusia contra Ucrania,de tal manera que, solo entre 2021 y 2022. se produjo un incremento de los p,-ecios de la energ(a cercano al 85% (grafico 3).

Como consecuencia de todo lo anterior, se produjo un inc,-emento significativo de los costes del sector, que, medidos a traves del Indice de Costes de la Construccion, elaborado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, han aumentado cerca de un 30% desde 2019 (grafico 4). Todo lo cual ha tenido un impacto nada desdenable sobre las obras, con un sobrecoste medio acumulado de hasta el 29% en determinadas tipolog(as de obras<sup>5</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ANCI (2024)

Grafico 4 Indice de Costes del Sector de la Construccion (base 2015)



Fuente: Observatorio Industrial de la Construcci6n (2024a)

Conviene senalar que el sobrecoste en panola en 2015<sup>6</sup>, las Administraciones pucontratos publicos en ejecucion esta siendo blicas licitan contratos sin prever ningun
soportado (ntegramente por las empresas, mecanismo que permita mantener el equitoda vez que el coste de la mano de obra librio economico de los contratos y amorno es susceptible de revision. tiguar los incrementos sobrevenidos de
precios como el vivido durante los ultimas

En efecto, desde la aprobacion de la anos a consecuencia de la pandemia y la Ley de desindexacion de la econom(a es- guerra en Ucrania.

<sup>6</sup> Ley2/2015, de 30 de marzo.

En 2022, el Gobierno implemento un regimen excepcional de revision de precios a traves de distintas normas<sup>7</sup> para mitigar el impacto de la crisis de precios y garantizar la ejecucion en tiempo y forma de los proyectos en marcha. Ademas, en 2023 modifico la Ley de Contratos del Sector Publico<sup>8</sup> para flexibilizar la revision de precios. Sin embargo, el alcance y el impacto real de estas medidas ha sido limitado por diversos motivos, entre ellos, que los contratos de suministros, servicios o concesiones quedaron al margen de la revision, que, a su vez, no inclu(a el incremento de costes generado por la energ(a y los salarios.

As( pues, son las empresas adjudicatarias de las licitaciones quienes estan asumiendo los sobrecostes de ejecucion de las obras publicas derivados del aumento, desorbitado y no previsto, de los precios energeticos y de las materias primas, lo que compromete el cumplimiento de los con-



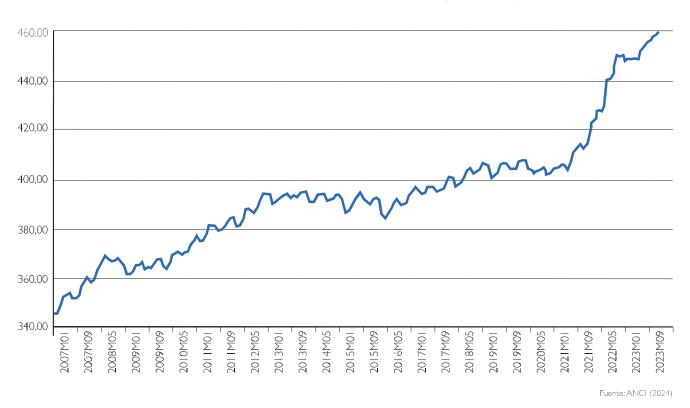
tratos, incluidos aquellos financiados con cargo a los fondos Next Generation EU, y puede encontrarse detras del hecho de que muchas licitaciones terminen quedando desiertas y siendo adjudicadas a medios propios de la Administracion.

Al mismo tiempo, se ha producido un importante incremento de los costes de la mano de obra en la construccion (grafico 5), que en los ultimos tres anos (2021 a 2023) han crecido tanto como en los catorce anteriores (2007 a 2020) como consecuencia, entre otros factores causales, de los sucesivos incrementos del Salario M(nimo Interprofesional (SMI) y de las cotizaciones sociales.

Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercandas por carretera y del funcionamiento de la cadena log(stica, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/ I 057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas espedficas con respecto a la Oirectiva 96/71/CE y la Oirectiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revision de precios en los contratos publicos de obras; Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias econ6micas y sociales de la guerra en Ucrania; Real Oecreto-ley 14/2022, de I de agosto, de medidas de sostenibilidad econ6mica en el ambito del transporte. en materia de becas y ayudas al estudio, as( como de medidas de ahorro, eficiencia energetica y de reducci6n de la dependencia energetica del gas natural;Orden HFP/ I 070/2022, de 8 de noviembre.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jur(dico espanol las Oirectivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

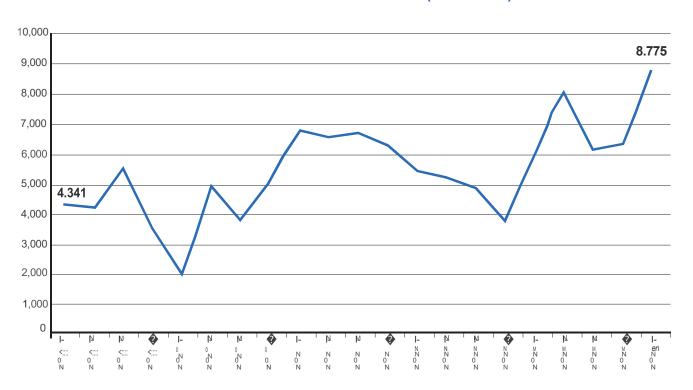
Gráfico 5 Índice Nacional de la Mano de Obra en Construcción (2007-2023)



A estas dificultades coyunturales se añaden otras de carácter más estructural que tienen que ver con la escasez de mano de obra y con la falta de savia joven en el sector.

En efecto, las vacantes en la construcción no han dejado de crecer en los últimos años. Según datos de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral elaborada por el INE, el número de vacantes en el sector se ha duplicado desde el año 2019, pasando de poco más de 4.300 a cerca de 8.800 en el primer trimestre de 2024 (gráfico 6). Una tendencia que, todo apunta, se agudizará en el futuro, pues sólo para poder ejecutar los compromisos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la construcción necesitará crear más de 700.000 puestos de trabajo en los próximos años, según datos de la propia CNC.

Grafico 6 Numero de vacantes en el sector de la construcci6n (2019-2024)



Fuente: elaboraci6n propia a partir de datos del INE

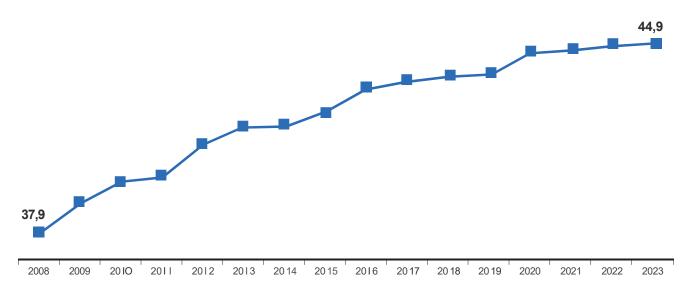
Asimismo, la construccion es un sector crecientemente envejecido: la edad media de los trabajadores viene mostrando una tendencia al alza durante los ultimas quince aPios y actualmente ronda los 45 aPios (grafico 7), mientras que los menores de 30 aPios, hoy

en d(a, apenas representan el 10% del total de los ocupados en la construccion. Esto ul- vido durante los ultimas aPios no ha hecho timo, a su vez, guarda una estrecha relacion sino acelerar las grandes macrotendencias con el reducido peso de la formacion profe- de cambio que ya estaban en marcha antes

sional en nuestro pa(s y, concretamente, con la falta de alumnos en los cursos relacionados con la edificacion y obra civil, que es una de las familias profesionales con menor numero de matriculados (tabla 6).

Finalmente, el contexto de policrisis vi-

Grafico 7
Edad media de los trabajadores en la construccion (2008-2023)



del estallido de la pandemia, singularmente la transicion verde y la digitalizacion, lo que impone al sector de la construccion, como al resto de ramas productivas de la econo-m(a, la necesidad de avanzar hacia procesos mas modernos y acordes con los nuevos paradigmas de sostenibilidad y digitales.

#### 13. Situaci6n actual

Con todo, la construccion sigue siendo un sector vertebral de la econom(a espaPiola.A continuacion, se expone una compilacion de datos somera que confirma su trascendencia y da una idea de su dimension economica actual, si bien al mismo tiempo pone de relieve

que el sector aun no ha recuperado los niveles de actividad y empleo previos a la gran crisis de 2008, ni mucho menos los que se consideran "normales" a largo plazo, que se situanan en torno al 7 y el 9% delVAB y cerca del 7,5 y el 10,5% del empleo<sup>9</sup>.

As(, con datos del INE, la construccion contaba a I de enero de 2023 con 376.996 empresas activas, que, en conjunto, representaban el I 1,8% del tejido empresarial nacional. Cifras muy alejadas de las registradas a I de enero de 2007, cuando en el sector hab(a 488.408 empresas activas que supon(an el 14,6% del conjunto poblacional (tabla 7).

<sup>9</sup> CES (2016)





Tabla 6
Estudiantes matriculados en FP por familias profesionales (curse 2022-2023)

% sobre el total Familia profesional de matriculados en FP 20,31 Sanidad Informatica y Comunicaciones 13,40 13,18 Administracion y Gestion Servicios Socioculturales ya la Comunidad 9,33 6,33 Comercio y Marketing 6,02 Electricidad y Electronica 4,67 Transporte y Mantenimiento de Veh(culos Actividades F(sicas y Deportivas 4,48 Hosteler(a y Turismo 3,96 3,32 Imagen Personal Fabricacion Mecanica 2,48 2,34 Imagen y Sonido Instalacion y Mantenimiento 2,29 2,08 Agraria 1,07 Qu(mica Seguridad y Medio Ambiente 0,92 0,74 Industrias Alimentarias Artes Graficas 0,66 0,66 Edificacion y Obra Civil 0,53 Madera, Mueble y Corcho

Fuente:elaboraci6n propia a partir de datos del Observatorio de la FP

Tabla 7
Demografia empresarial
de la construcci6n (2007-2023)

Ano	Empresas activas	Peso sobre el conjunto poblacional
2007	488.408	14,6%
2008	501.056	14,6%
2009	441.956	13,2%
2010	510.243	15,5%
2011	487.224	15,0%
2012	425.593	13,5%
2013	408.089	13,1%
2014	456.126	13,3%
2015	405.849	12,7%
2016	406.682	12,6%
2017	402.923	12,3%
2018	412.523	12,4%
2019	422.350	12,6%
2020	420.118	12,3%
2021	417017	12,4%
2022	425.251	12,4%
2023	376.996	11,8%

Fuente: elaboraci6n propia a partir de datos del INE (DIRCE)

Por tamano, existe un dominio practicamente absoluto de las pequenas y medianas empresas, que representan el 99,96% del conjunto de las empresas del sector de la construccion, llegando a suponer el I 00% en algunas comunidades autonomas como Cantabria, Castilla y Leon, Extremadura o La Rioja (tabla 8).

## Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

Tabla 8

Empresas del sector de la construccion segun tamano (I de enero de 2023)

	PYME	Total	% PYMES sobre el total
Andaluda	55.185	55.203	99,97
Aragon	10.319	10.321	99,98
Asturias	7.365	7.370	99,93
Canarias	13.891	13.893	99,99
Cantabria	5.247	5.247	100,00
Castilla-La Mancha	18.578	18.582	99,98
Castilla y Leon	20.477	20.478	100,00
Cataluiia	67.237	67.258	99,97
Ceuta	239	239	100,00
Comunidad Valenciana	41.235	41.243	99,98
Extremadura	7.627	7.627	100,00
Galicia	24.738	24.742	99,98
Islas Baleares	16.323	16.325	99,99
La Rioja	2.417	2.417	100,00
Madrid	51.307	51.361	99,89
Melilla	399	399	100,00
Region de Murcia	10.927	10.930	99,97
Comunidad Foral de Navarra	5.348	5.351	99,94
PaisVasco	18.000	18010	99,94
Total	376.859	376.996	99,96

Fuente:elaboraci6n propia a partir de datos del Ministerio de Industria y Turismo



En terminos de VAB, hoy, la aportacion del sector es la mitad que antes de la crisis financiera, pasando de suponer el 1 1,67% delVAB de la econom(a en 2007 al 5,4% en el ano 2022 (grafico 8).

Desde la optica laboral, la construccion emplea a cerca de 1,5 millones de personas, lo que supone el 6,8% del empleo total, cifras que distan mucho de las anteriores a la crisis financiera, cuando el numero de trabajadores del sector rozaba los 2,8 millones y constitu(a el 12,8% del empleo total (grafico 9).

Gráfico 8 **Peso de la construcción sobre el VAB** (%, 2007-2022)

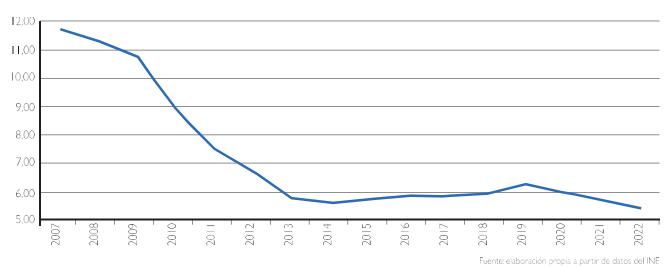
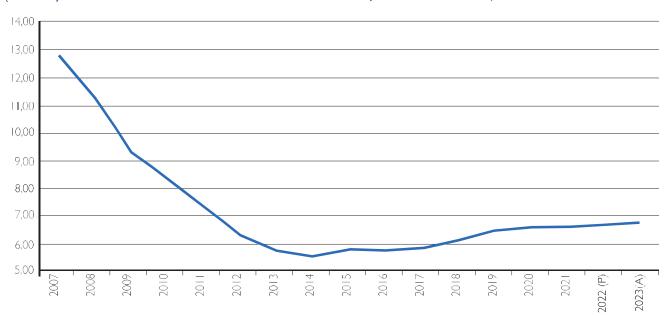


Gráfico 9

#### peso de la construcción sobre el empleo total

(% trabajadores de la construcción sobre el total de trabajadores, 2007-2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE

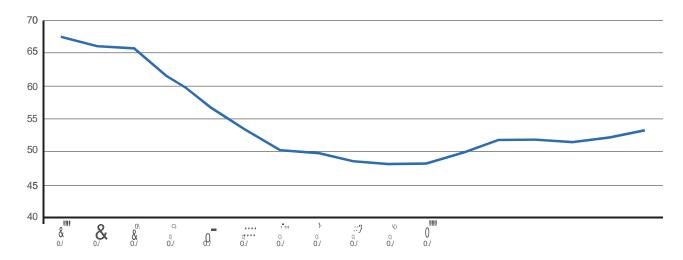
## Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

En el cap(tulo laboral, conviene destacar que el 84,4% de los asalariados del sector tiene un contrato de caracter indefinido y mas del 95%, a jornada completa, lo cual guarda una estrecha relacion con el esfuerzo significativo que estan realizando las empresas del sector en terminos de contratacion derivado de la ultima reforma laboral <sup>10</sup>, que se esta materializando en una reduccion acusada de las tasas de temporalidad y en un aumento igualmente acusado de la contratacion indefinida.

Por el lado de la demanda, la construccion tambien tiene un peso espedfico elevado, pues es un componente importante de la formacion bruta de capital fijo (FBCF). En concreto, la FBCF en construccion supone, con datos de la Contabilidad Nacional para 2023, el I 0,4% del PIB y el 53% de la FBCF total, cifras que en 2007 ascend(an al 20,15% y el 67%, respectivamente (grafico 10).

Por ultimo, con datos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Grafico 10
Peso de la construccion sobre la FBCF
(% FBCF de la construcci6n sobre la FBCF total, 2007-2023)



Fuente: elaboraci6n propia a partir de datos del INE

La reforma laboral introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidasurgentes para la reforma laboral, la garant(a de la estabilidad en el empleo y la transformacion del mercado de trabajo, puso coto a la contratacion temporal y suprimio el contrato de obra, que era el mas utilizado en el sector de la construccion. Vease, para mayor detalle acerca del impacto de la reforma laboral de 2021 en el sector de la construccion, Esteban (2022).

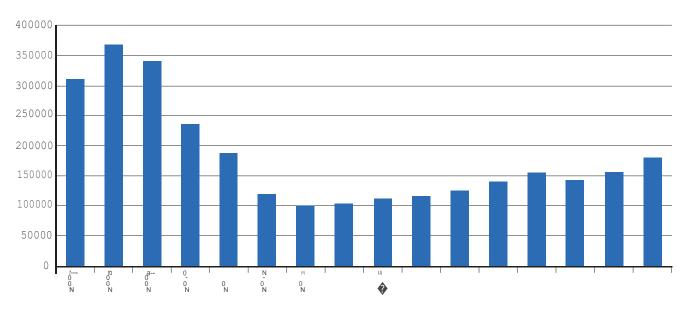
para 2022<sup>11</sup>, la construcci6n genera una producci6n por valor de 180.179 millones de euros, frente a los 31 1.784,67 del ano 2007, lo que significa que la producci6n de las empresas del sector es un 42,2% inferior a la de antes de la crisis financiera (grafico II).

## 14. Menci6n especial a los fondos Next Generation EU

La pandemia de la covid-19 provoc6 una crisis econ6mica global sin precedentes en

la historia moderna. La respuesta de las instituciones europeas fue contundente: en julio de 2020, lanzaron un paquete de recuperaci6n dotado con mas de 1,82 billones de euros que aunaba el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, con desembolsos por valor de 1,074 billones de euros, y el programa Next Generation EU, con un presupuesto inicial de 750.000 millones de euros articulado a traves de distintos instrumentos, siendo el mas importante de ellos el Mecanismo de Recuperaci6n y Resiliencia.

Grafico 11 Producci6n de las empresas del sector de la construcci6n (millones de euros, 2007-2022)



Fuente: elaboracion propia a partir de datos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ultimo dato disponible.

#### A modo de conclusion

- La construccion es un sector vertebral de la econom(a espanola: durante los ultimas treinta anos, ha tenido una participacion en el PIB de entre el 5% y el 11%, un peso sobre el empleo de entre el 6% y cerca del I3%, y un aporte a la FBCF de entre el entorno del 50% y el 70%. Antes de la crisis financiera, su peso sobre el PIB llego a ser el doble de la media de los parses europeos.
- En las ultimas dos decadas, la construccion ha tenido que hacer frente a un contexto adverso marcado por multiples crisis, comenzando por la financiera, que tuvo un impacto devastador sobre el sector: su peso sobre el PIB se redujo casi a la mitad entre 2007 y 2014 y el numero de trabajadores de 2014 era practicamente la mitad que a comienzos de siglo.
- Mas recientemente, la pandemia y la crisis de precios de materias primas y de la energ(a han hecho mella sobre el sector, que ha

- visto como las obras acumulaban un sobrecoste de hasta el 29%.
- A las dificultades coyunturas se anaden otras estructurales que ponen en riesgo las capacidades y la sostenibilidad del sector a medio y largo plazo, incluyendo la escasez de mano de obra, que se concreta en un numero de vacantes que se ha duplicado desde el ano 2019 y en unas necesidades de hasta 700.000 nuevos empleos de cara a los proximos anos para atender la demanda y compromisos generados en el marco de los fondos Next Generation EU.
- Con todo, la construccion aun no ha recuperado los niveles de actividad y empleo previos a la gran crisis de 2007, ni mucho menos los que se consideran "normales" a largo plazo.
   Como boton de muestra, la aportacion del sector alVAB y al empleo sigue siendo la mitad que antes de la crisis financiera.

En Espana, los prestamos y transferencias procedentes del programa Next Generation EU se canalizan a traves del Plan de Recuperacion, Transformacion y Resiliencia (PRTR), por el que nuestro pars se comprometi6 a una serie de inversiones y reformas y que suponen una oportunidad unica para impulsar la recuperacion y transformacion estructural de la econom(a espaP\ola.

Para la construccion, los fondos Next Generation EU tienen un potencial dinamizador significativo a traves de los distintos programas de ayuda dedicados a la rehabilitacion de vivienda y regeneracion urbana, que estan integrados en el Componente 2 del PRTR, que, a su vez, preve una inversion de mas de 15.300 millones de euros gestionados por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Instituto para la Diversificacion y Ahorro de la Energia (IDAE), dependiente del Ministerio para la Transicion Ecologica y el Reto Demografico.

Adicionalmente, las empresas del sector de la construccion, que en su mayor(a son pymes, pueden beneficiarse de otros programas integrados en el paquete Next Generation EU, que tienen caracter transversal y estan orientados a apoyar el crecimiento y la digitalizacion de las pymes, tales como "Activa crecimiento" y"Kit Digital", as( como de otras ayudas destinadas a la formacion laboral o el impulso de modelos de negocio y procesos sostenibles.

## La contrataci6n publica en Espana

#### 2.1. Dimension y evoluci6n reciente

Las Administraciones publicas pueden cubrir sus necesidades de aprovisionamiento de bienes, servicios y obras por distintas v(as, siendo la mas habitual la contrataci6n publica, esto es, acudir al mercado a traves de licitaciones de contratos publicos.

Una competencia sana y en igualdad de condiciones entre empresas para ser adjudicatarias de contratos publicos favorece un uso mas eficiente de los recursos publicos, incentiva la oferta de bienes y servicios de mayor calidad y menor precio, y revierte en la sociedad en forma de mayores niveles de bienestar de los ciudadanos.

La contrataci6n publica tiene una innegable significaci6n econ6mica. En la Union Europea, supone cerca del 15% del PIB y el 30,4% del gasto publico total ejecutado, y en Espana, el I 1,4% y el 25, I%, respectivamente. El grafico 12 revela que, si bien la tendencia ha sido ligeramente al alza,los vode la ultima decada en las grandes econo- Italia y lejos de los de Francia o Alemania.

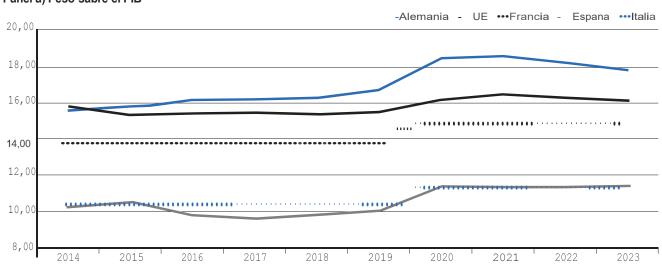


m(as europeas, tanto en relaci6n con el PIB como con el gasto publico total. Los niveles lumenes de la contratación publica se han de contratación publica en Espana son commantenido mas o menos estables a lo largo parativamente reducidos, similares a los de

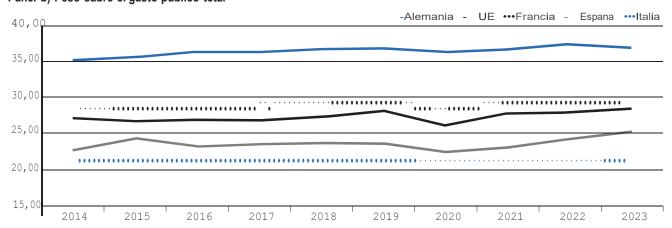
## Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

Grafico 12
Peso de la contratación publica (%, selecci6n de países europeos, 2014-2023)

#### Panel a) Peso sabre el PIB



#### Panel b) Peso sabre el gasto publico total



Fuente: elaboraciOn propia a partir de datos de Eurostat

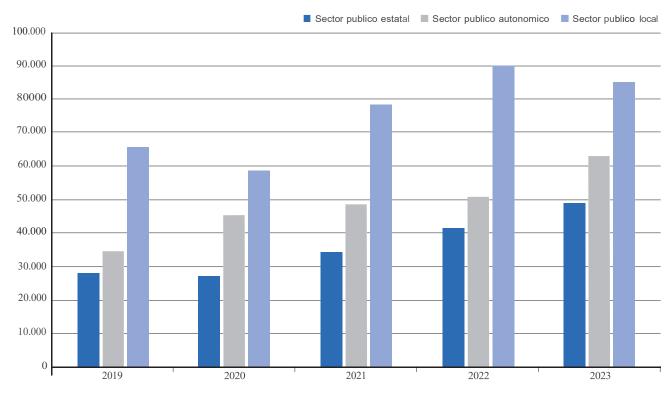
La contratacion publica tambien desempena un papel clave en la implementacion de pol(ticas publicas, siendo, ademas, una herramienta util para la provision de servicios publicos de calidad y la promocion de la cohesion social.

## 2.2. Licitaciones: unos pocos datos

En Espana, el numero de licitaciones de contratos publicos ha mantenido una senda

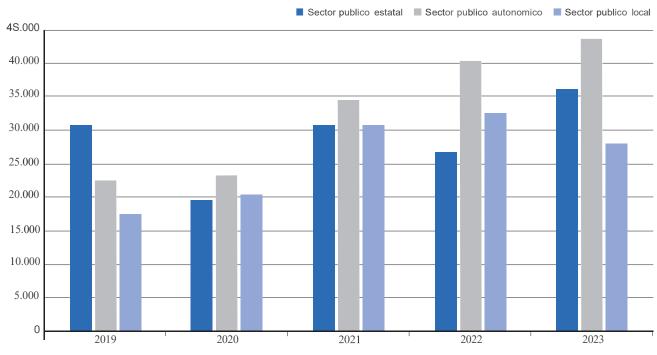
creciente durante los ultimas anos (grafico 13), siendo el sector publico local el mayor promotor de expedientes. En terminos de volumen economico, la tendencia tambien ha sido al alza y el sector publico autonomico es el que viene mostrando un mayor peso desde 2020 (grafico 14). Cataluna y Andaluda son las comunidades autonomas con mayor peso tanto en terminos de numero de licitactiones como de volumen economico.

Grafico 13 Numero de licitaciones publicas segun sector (2019-2023)



Fuente:OIReScon (2024)

Grafico 14
Volumen economico de las licitaciones publicas segun sector (2019-2023)

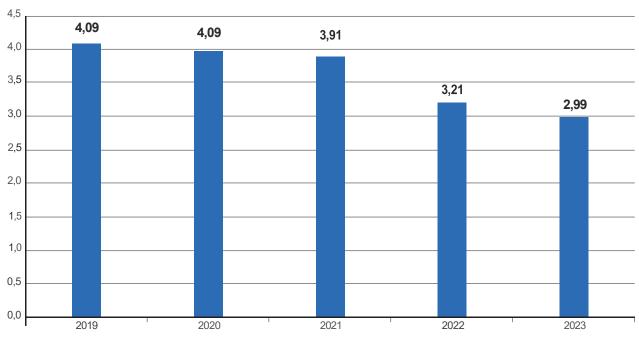


Fuente: OIReScon (2024)



En los ultimas aF\os, ha venido dandose una disminuci6n del numero de competidores que concurren a las licitaciones.Segun datos de OIReScon (2024), en 2023, la media de licitadores que compitieron para ganar los contratos publicos adjudicados fue de 2,99, una cifra que dista mucho de la media de 4,09 registrada en el aF\o 2019 (grafico 15).

Grafico 15
Media de licitadores participantes en las licitaciones publicas (2019-2023)



Fuente: OIReScon (2024)

Asimismo, tambien han aumentado las licitaciones en que concurre un unico licitador, que en 2023 representaron el 44,17% de todos los contratos adjudicados en licitaciones publicas, en claro contraste con las cifras registradas en anos anteriores (tabla 9).

Por niveles administrativos, el sector publico autonomico es el que registra mayores niveles de contratos adjudicados con un unico

Tabla 9
Licitaciones de contratos publicos adjudicados con un unico licitador<sup>12</sup> (% sobre el total, 2019-2023)

Ano	Numero de contratos	%
2023	89.269	44,17
2022	72.948	39,92
2021	56.484	34,40
2020	40.656	32,56
2019	44.162	34,33

Fuente:elaboraci6n propia a partir de OIReScon

 $<sup>^{\</sup>rm 12}\,{\rm Excluidas}$  las adjudicaciones por procedimiento negociado sin publicidad.

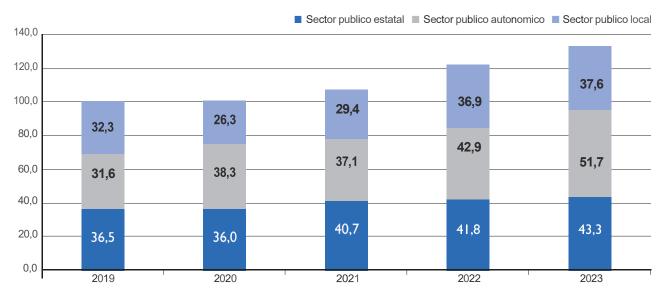
licitador, habiendo experimentado un notable crecimiento desde 2019 (grafico 16).

Por ultimo, el peso de las licitaciones de contratos publicos que resultan desiertas sabre el total de los contratos licitados ha oscilado entre cerca del 8% y el 1 0% durante los ultimas tres anos, siendo, en el ultimo ano, los sectores publicos estatal y local los que registran mayores porcentajes de licitaciones que quedaron desiertas (9,42% y 9,17%, respectivamente).

## 2.3. El informe sobre contrataci6n publica del Tribunal de Cuentas Europeo: algunas conclusiones relevantes sobre Espana

El Tribunal de Cuentas Europeo ha publicado recientemente un informe<sup>13</sup> en el que, a traves de una serie de indicadores, analiza coma ha evolucionado el nivel de competencia de las contrataciones publicas en los pa(ses de la Union Europea en el per(odo comprendido entre los anos 2011 y 2021.

Grafico 16
Numero de contratos publicos adjudicados con un unico licitador segun nivel administrativo (% sobre el total, 2019-2023)



Fuente: elaboraciOn propia a partir de OIReScon

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Tribunal de Cuentas Europeo (2023)

Del informe se deducen, con respecto a Espana, una serie de conclusiones relevantes que se exponen a continuación.

En primer lugar; el volumen de adjudicaciones directas de contratos publicos (esto es, sin licitacion previa) es comparativamente elevado. En 2021, representaban el 18,2% del total de contratos adjudicados, lejos del 15,8% de media en la Union Europea, el 12, I% de Francia o el 12,4% de Italia (grafico 17).

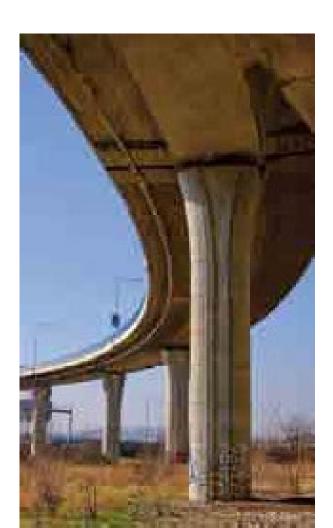


Grafico 17
Contratacion sin licitacion previa
en los Estados miembros de la UE
(% sobre el total de adjudicaciones, 2011-2021)

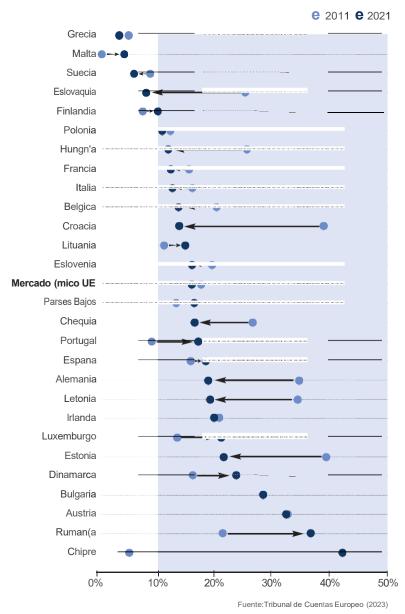


Grafico 18
Periodo de decision hasta la adjudicaci6n de un contrato publico (dfas,2011-2021)

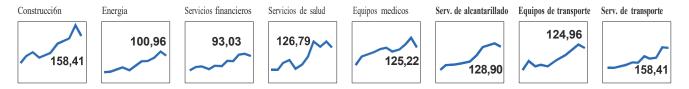
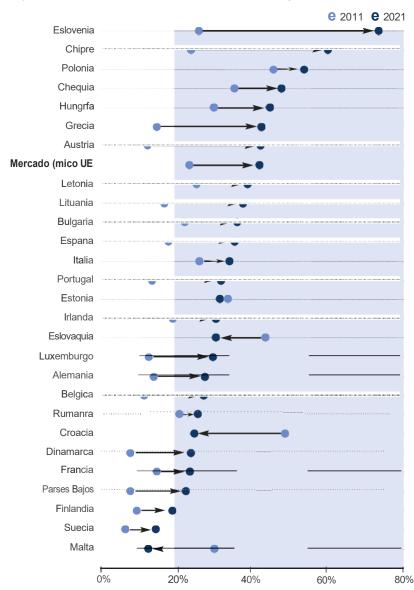


Grafico 19
Procedimientos con una (mica oferta (% sobre el total de procedimientos, 2011 y 2021)



Fuente:Tribunal de Cuentas Europeo (2023)

En segundo lugar, los procesos de contratación publica en Espana son lentos, especialmente en el sector de la construcción. *As(,* 2021, las Administraciones tardaban una media de 128 d(as en tomar la decision de adjudicar un contrato, una cifra que en el caso de la construcción se eleva hasta los 158 d(as, en contraste con los 101 d(as del sector energetico, los 93 de los servicios financieros o los 127 de los servicios de transporte (grafico 18).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo (2023)

En tercer lugar, la proporci6n de contrataciones con una unica oferta es comparativamente elevada y, en el per(odo analizado, practicamente se duplic6 (grafico 19), mientras que el numero medio de licitadores por procedimiento se redujo mas de la mitad, pasando de una media de 8,6 en 2011 a poco mas de 4 en 2021.

## 3 Los encargos a medias propios en Espana

## 3.1. Nociones basicas: ventajas y desventajas

Las Administraciones publicas recurren con frecuencia a la figura de los medios propios 1<sup>4</sup>, esto es, entidades instrumentales al servicio de la Administracion o *in house providing* en su expresion anglosajona, para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestacion de servicios o ejecucion de obras, en lugar de acudir a la contratacion con terceros mediante concursos publicos transparentes.

Los encargos a medios propios, regulados en los art(culos 32 y 33 de la Ley de Contratos del Sector Publico 5,ofrecen distintas ventajas frente a la contratación publica: implican menos tramites, permiten iniciar los proyectos en un plazo de tiempo mas breve y anticipar mas facilmente su coste puesto que estan sujetos a tarifas prefijadas. Ademas,

su modificacion esta sujeta a menos limitaciones y el control de ejecucion de las prestaciones es mas directo puesto que existe una relacion de jerarqu(a entre el medio propio y la Administracion publica<sup>16</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Regulados a traves del art(culo 86 de la Ley 40/20 I 5, de I de octubre, de Regimen Jur(dico del Sector Publico, y los art(culos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jur(dico espaiiol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.de 26 de febrero de 2014.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico,por la que se transponen al ordenamiento jundico espaiiol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. de 26 de febrero de 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> CNMC (2023)

No obstante, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Union Europea<sup>17</sup> concibe la figura del *in house providing* coma una excepcion a los principios de libre competencia y no discriminacion que rigen la contratacion publica. Por ello, establece que su aplicacion practica ha de tener caracter restrictivo y que las entidades que se declaren media propio o servicio tecnico deben cumplir estrictamente las condiciones para serlo, anadiendo la carga de probar que existen las circunstancias excepcionales que requiere la realizacion del encargo atraves de un ente instrumental.

Toda ello porque un uso excesivo de los medias propios puede tener consecuencias negativas para la competencia y la eficiencia en las condiciones de provision de los bienes y servicios, con precios mas elevados y una menor calidad, y en el uso de los fondos publicos 18. De ah( que la encomienda directa de encargos a medias propios por parte de las Administraciones este reservada a determi-

nados supuestos o casos excepcionales, a saber, cuando concurran razones de urgencia o seguridad publica y cuando no exista otra alternativa mas eficiente. Conviene senalar que, en un informe reciente, la Comision Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha insistido <sup>19</sup> en la importancia de' 'reforzar el deberde motivacion de los poderes publicos'', pues un uso inadecuado de los encargos a medias propios "puede afectar a la competencia (reduccion del mercado, fortalecimiento de la posicion de operadores) y reducir la eficiencia en la gestion de los fondos publicos''.

#### 3.2. Evoluci6n reciente<sup>20</sup>

En los ultimas anos, los entes instrumentales al servicio de la Administracion han proliferado. Entre 2007 y 2012, el numero de entidades consideradas coma media propio de las Administraciones se multiplico por tres y, en 2013, ascend(a a 155<sup>21</sup>. Hoy, casi todos los departamentos ministeriales y organismos publicos recurren de manera generalizada a esta figura, que ha perdido su especificidad<sup>22</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> En este sentido, pueden citarse, la STJ asunto C-107/98,Teckal, la STJ asunto C-458/03, Parking Brixen, STJ asunto C-26/03, Stadt Halle o la STJUE asunto 553/15,Undis Servizi.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> CNC (2013) y CNMC (2023)

<sup>19</sup> CNMC (2024)

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> La elaboracion de este cap(tulo se ha visto afectada por las carenciasy dispersion de informacion publica sobre el uso de los encargos a medios propios.Por ello, se ha basado en el analisis de datos procedentes del Modulo VI del Informe Anual de Supervision 2024 de la OIReScon, que constituye la fuente de informacion mas completa al respecto.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Comision Nacional de la Competencia, CNC (actual Comision Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC, 2013).

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Intervencion General de la Administracion del Estado (IGAE, 2020).

Tabla 10
Ventajas y desventajas de eficiencia en la utilizaci6n de convenios y encargos frente a contratos publicos desde la perspectiva del 6rgano de contrataci6n

Yentajas de eficiencia de convenios y encargos frente a contratos publicos	Desventajas de eficiencia de convenios y encargos frente a contratos publicos
Mayor agilidad en la determinacion y concrecion de las obligaciones y acciones de las partes (menos tramites, mayor rapidez).	Menor eficiencia productiva de las entidades ejecutoras por la falta de presion competitiva externa.
Flexibilidad en el diseno de los terminos de la cooperacion (negociacion y dialogo entre las entidades cooperantes).	Incapacidad de ejecutar directamente la prestacion por la entidad cooperante (necesidad de subcontratar con terceros).
Flexibilidad en la modificacion de los terminos de la cooperacion ante circunstancias de diffcil prevision.	Rigideces organizativas de las entidades participantes (por ejemplo: limitaciones para la subcontratacion con terceras entidades).
Mayor probabilidad de ser mejor alternativa a los contratos en mercados no competitivos o ante licitaciones mal disenadas.	Rigideces en la detenminacion de las condiciones de prestacion (por ejemplo:tarifas fijadas de antemano en el caso de los medios propios).
Mayor capacidad de control en el caso de los encargos por la relaci6n jerarquica entre entidades.	Asimetrfas informativas (por ejemplo: desconocimiento del mercado ode los costes reales de prestaci6n).

Fuente: CNMC (2023)

Segun datos de OIReScon, recogidos en su ultimo Informe Anual de Supervision 2024, entre los anos 2021 y 2023, los encargos a entes instrumentales de laAdministracion aumentaron mas de un 95%, pasando de 1.888 a 3.689<sup>23</sup>, lo que, en terminos economicos, significo un incremento de cerca de un 142%, desde los 1.628 millones de euros en 2021 hasta los 3.939 en 2023 (tabla 11).

La mayor parte de los encargos a medios propios son realizados por las comunidades

Tabla 11
Encargos a medios propios y valor econ6mico (2021-2023)

	2021	2022	2023	2021-23 (%)
N° encargos	1.888	3.346	3.689	95,4
Valor(€)	1.628.865.547	3.411.141.233	3.939.619.869	141,9

Fuente:OIReScon (2024)

autonomas, que publicaron cerca del 45% de los encargos de 2023, frente al 36,35% del sector publico estatal y el 18,73% de lasAdminis-

<sup>23</sup> Esta cifra se refiere a los encargos a medios propios publicados en el ano 2023, incluyendo los fonmalizados en anos anteriores.

#### Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

traciones locales.Las comunidades de Navarra, Andaluda y Madrid concentran cerca del 45% de los encargos auton6micos (tabla 12).

Tabla 12 **Encargos a medios propios** seg(m comunidades aut6nomas (numero de encargos, 2023)

Comunidad aut6noma	Numero de encargos	
Navarra	255	
Andalucia	251	
Madrid	239	
Canarias	134	
Comunitat Valenciana	126	
Aragon	120	
Illes Balears	77	
PaisVasco	75	
Cataluiia	74	
Castilla y Leon	58	
Castilla-La Mancha	55	
Region de Murcia	51	
Principado de Asturias	49	
La Rioja	25	
Ceuta	22	
Extremadura	19	
Melilla	14	
Galicia	13	
Total	1.657	

El citado informe de OIReScon tambien apunta al elevado grado de concentraci6n de los encargos en unos pocos medios propios (tabla I 3). As(, en 2023, IO entidades instrumentales al servicio de la Administraci6n concentraron casi el 65% de los encargos formalizados ese ano24,destacando la elevada participaci6n de TRAGSA25 y su filial,TRAGSATEC<sup>26</sup>, que coparon mas del 38% del total de los encargos formalizados.

Tabla 13 **Encargos formalizados a medios** propios en 2023

Medic propio	%	Numero de encargos
TRAGSA	21,02	639
TRAGSATEC	17,5	532
INEC0 <sup>27</sup>	7,3	222
COCM <sup>28</sup>	4,28	130
LogiRail S.A.	3,09	94
Tracasa Instrumental, S.L.	2,93	89
SEGIPSA29	2,63	80
GESPLAN <sup>30</sup>	1,88	57
ISDEFE <sup>31</sup>	1,84	56
SARGA <sup>32</sup>	1,81	55
Resto de medios propios	35,72	1.086
Total	100	3.040

Fuente: OIReScon (2024)

Fuente: OIReScon (2024)

Estas cifras s61o tienen en cuenta los encargos formalizados en 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E, M.P.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> SociedadTecnolog(as y Servicios Agrarios, SA, S.M.E.y M.P.

Ingenier(a y Econom(a delTransporte S.M.E.,M.P.,SA

<sup>28</sup> Bolet(n Oficial de la Comunidad de Madrid

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Sociedad Mercantil Estatal de Gesti6n Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.SA

Gesti6n y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA

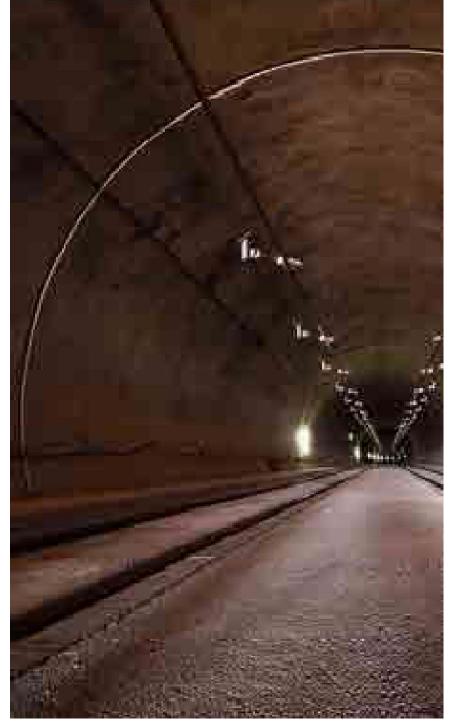
Sociedad Mercantil Estatal Ingenier(a de Sistemas para la Defensa de Espana, SA, S.M.E., M.P.

Sociedad Aragonesa de Gesti6n Agroambiental, S.L.U.

# 4 Los encargos a medias propios en Espana: el caso de la construcci6n

n el ambito espedfico de la construcci6n, uno de los medios propios al servicio de las Administraciones publicas con mayor relevancia es TRAGSA. En relaci6n con su actividad, las empresas del sector han detectado una serie de realidades que han suscitado cierta preocupaci6n, que debe entenderse dentro del contexto actual de cambios en el sector, volatilidad e incertidumbre econ6mica y geopol(tica, y que tiene claro apoyo tanto en los datos como en la legislaci6n vigente. Esto ultimo (las cuestiones jur(dicas) se analizara en detalle en la parte B del presente informe, si bien en las pr6ximas l(neas se incluyen algunas menciones someras. A continuaci6n, se exponen las realidades detectadas por las empresas del sector.

En primer lugar, TRAGSA v1ene rec1-biendo un numero cada vez mayor de encargos. En 2022, recibi6 1.671, frente a los I.370 de 2021 y los I.096 de 2020. En terminos econ6micos, el valor de esos encargos fue de 1.649,9 millones de euros en



2022, 1.205 millones de euros en 2021, y 903,2 millones de euros en 2020.

En segundo lugar, esos encargos no se corresponden, en muchas ocasiones, con el objeto social originario deTRAGSA, que fue creada con el fin de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario, forestal y de conservación de la naturaleza. El Tribunal de Cuentas, en su ultimo informe de fiscalización de la actividad

#### 60jo al dato!

Los encargos a TRAGSA **crecen** por enc1ma de la contrataci6n publica: **22%** frente al 9,7%. de TRAGSA33 ha reconocido que la sociedad esta asumiendo un numero creciente de encargos que van mas alla de su objeto social.

La jurisprudencia tambien ha remarcado ese desbordamiento del objeto social de TRAGSA. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias<sup>34</sup> analizo recientemente el encargo de la ejecucion de la obra de construccion del edificio de ensayos de la banda de musica de Candas que realizo la Consejer(a de Cultura, Pol(tica Lingu(stica y Turismo del Gobierno de Asturias aTRAGSA y concluyo que la obra se encontraba "fuera de las prestaciones que constituyen el objeto social de TRAGSA" al localizarse en suelo urbano, pues "TRAGSA no puede ejecutar obras en suelos as( clasificados urban(stica- micas (grafico 20), cuya participacion en mente".

En tercer lugar, las encomiendas a TRAGSA se derivan cada vez mas de procesos de licitacion que quedan desiertos porque el precio de licitacion es inferior a los precios del mercado. Los expedientes terminan adjudicandose a TRAGSA por un precio sensiblemente superior al original de licitacion, aduciendo, tambien, razones de in-

mediatez. El mencionado caso de Asturias tambien resulta ilustrativo a este respecto: el Principado admitio que el precio de licitacion originario de 756.953,34 euros "estaba claramente fuera de la realidad", de modo que "no ten(a sentido sacar una nueva licitacion", lo que llevo a la Administracion a realizar la encomienda aTRAGSA por 1,45 millones de euros. Ademas, reconocio que la tramitacion del expediente de encargo a TRAGSA apenas conlleva un plazo de tres meses "frente a mas de un ano que tarda en adjudicarse un nuevo contrato de obras por licitacion publica".

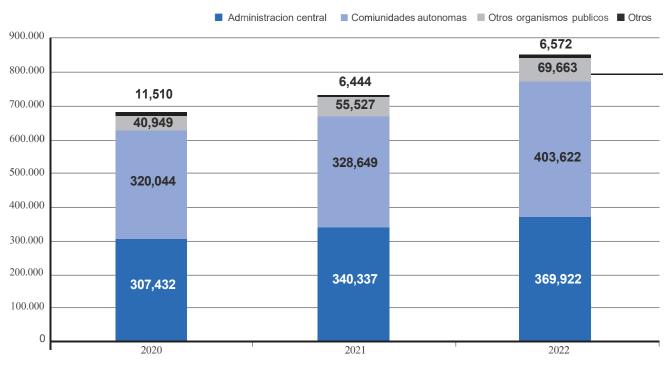
En cuarto lugar, cerca de la mitad de los encargos del sector publico que recibe TRAGSA son de Administraciones autono-TRAGSA no supera el 0,25% del capital, contraviniendo el esp(ritu y la letra de la legislacion que rige los encargos a medios propios, que exige que los poderes adjudicadores tengan una influencia decisiva sobre el medio propio<sup>35</sup>. Los encargos por parte de las Administraciones locales son menos significativos, si bien adolecen del mismo problema, y es que no tienen influencia decisiva sobre TRAGSA.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Tribunal de Cuentas (2024)

ROJ: STSJAS 795/2024

Este particular se estudia en detalle en el apartado 2 de la parte B del presente informe.

Grafico 20
Cifra de negocio de TRAGSA por tipo de cliente (miles de euros, 2020-2022)



Fuente:Tribunal de Cuentas (2024)

En quinto lugar; el crecimiento de las encomiendas aTRAGSA ha tra(do consigo mayores necesidades de recursos humanos que se estan cubriendo mediante formulas de subcontratacion.EITribunal de Cuentas, en su informe de fiscalizacion de TRAGSA (2024), detecto que el 59% de los expedientes analizados no contemplaba control de la subcontratacion, ademas de algunas deficiencias en terminos de control e informacion.

Por ultimo, no deja de resultar llamativa la ampliacion del objeto social de TRAGSA en virtud de sus nuevos estatutos, aprobados en 20 I 8. Estos nuevos estatutos acomodaron el objeto social de TRAGSA a las situaciones descritas, permitiendo, por ejemplo, que las Administraciones, por razones de urgencia, puedan realizar encomiendas a TRAGSA cuando los procedimientos de licitacion hayan quedado desiertos.

#### 4.1. Algunos ejemplos

Como boton de muestra de estas tendencias, a continuacion, se exponen una serie de casos de uso que se considera injustificado de los medios propios al servicio de la Administracion, singularmente TRAGSA por su peso en el sector de la construccion, que se han dado recientemente en el ambito de distintas comunidades autonomas.

#### **Andalucfa**

El 27 de diciembre de 2022, la Presidencia de la Diputacion Provincial de Malaga saco a licitacion el expediente SUBV.-2/ 19 "Pavimentacion y Mejora Infraestructuras en la Zona del Arrabal del Castillo de Alora, Remodelacion de la Calle Barranco" por un valor estimado de 392.561,98 euros.

La convocatoria del procedimiento fue declarada desierta en marzo de 2023, al haber retirado su oferta el unico licitador que concurrio a la convocatoria, y en septiembre del mismo aPio fue adjudicada a TRAGSA, en su condicion de medio propio de la Diputacion, por importe de 861.200,5 euros, de acuerdo con la revision de precios realizada en base a las tarifas de TRAGSA. Este importe es un I 19,4% superior al precio original de la licitacion.



Tambien en Andaluda, ha resultado especialmente llamativa la encomienda por parte de la Direccion General de Carreteras a Ineco. sin concurrencia directa, del "Encargo por el cual el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Direccion General de Carreteras) encarga a la sociedad mercantil estatal Ingeniena y Econom(a del Transporte S.M.E. M.P, SA (INECO), adscrita a dicho ministerio, la Asistencia tecnica para la redaccion de los Proyectos de construccion que desarrollan la "Autov(a SE-40. Tramo: enlace A-4 (Dos Hermanas)- enlace A-8058 (Coria del R(o)", e claves: I4-SE-5130.A y I4-SE-5130.B" (14-SE-5130.A)", por un importe de I 1,98 millones de euros. Un encargo que fue impugnado por las patronales de la ingenier(a<sup>36</sup>, enten-

https://asica.es/las-patronales-de-la-ingenieria-impugnan-el-encargo-a-la-publica-ineco-del-proyecto-del-puente-de-la-se-40-de-sevilla/

diendo que no estaba justificado y argumentando, ademas, que la parte esencial del proyecto ha sido subcontratada por Ineco, lo que demuestra que "el sector privado de la ingenierfa puede atender mucho mejor a las necesidades del Ministerio".

#### **Illes Balears**

El 22 de junio de 2022, el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca aprobo el encargo al medio propio personalizado TRAGSA del expediente 843399N "Ejecucion del proyecto de demolicion del actual parque de Bomberos y Construccion de un nuevo parque de Bomberos en Manacor" por un importe de 2.704.258,21euros, que fue calculado mediante la aplicacion del sistema de tarifas oficial de la propiaTRAGSA.

Dicho encargo exced(a del objeto social de TRAGSA y, ademas, no respond(a a razones de urgencia o premura, entendiendose, por tanto, que la encomienda directa a TRAGSA no estaba justificada y que, por tanto, el encargo deber(a haber sido objeto de licitacion publica.

#### Cantabria

El 27 de diciembre de 2021, la Consejerfa de Educacion, Formacion Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria formalizo el encargo aTRAGSA,como medio propio personificado de la Administración de la Comunidad

Autonoma de Cantabria, de la "Redaccion del proyecto de ejecucion y la construccion del Centro Integrado de Formacion Profesional de la Familia Marftimo Pesquera en Laredo" (expediente V09OBR2002), estableciendose una compensacion de 3.644.942,79 euros.

En el expediente, se alude a la mayor adecuacion del medio propio a las caracter(sticas del proyecto como motivo para la realizacion del encargo a TRAGSA. Sin embargo, las prestaciones de dicho encargo no encajaban dentro del objeto social de TRAGSA, por lo que el argumento de la idoneidad de la figura del encargo a medio propio frente a la contratacion publica no estaba justificado.

#### Castilla-La Mancha

El 26 de abril de 2024, la Secretar(a General de la Consejer(a de Educacion, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha ordeno la inmediata ejecucion de las obras de reparacion de la cornisa de la fachada principal del Convento de la Merced en Ciudad Real, sede de una parte de la coleccion del Museo de Ciudad Real, a TRAGSA, en su condicion de medio propio de la Administracion de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El encargo directo aTRAGSA se justifico por razones de emergencia, al existir"un peligro físico inminente y cierto para los usuarios del centro y para los transeuntes de la ciembre de 2025), se considera que el proinmediata por parte de la administración tación publica. para paliar y suprimir los riesgos existentes y la ejecuci6n de la actuaci6n mediante un encargo a medias propios personificados". Sin embargo, dadas las caracter(sticas, el plaza (7 meses) y la complejidad del encargo, este deber(a haber sido objeto de licitaci6n publica.

#### Cataluna

El 21 de diciembre de 2023, el Departament de Territori, Habitatge i Transici6 Ecologica de la Generalitat de Cataluna encarg6 a TRAGSA la redacci6n del proyecto de construcci6n de aparcamientos para bicicletas seguras (Bicitancats) en distintas estaciones de la red ferroviaria de Renfe Rodalies y la ejecuci6n de las obras correspondientes (expediente PO-2023-N 143), por un importe de 1.600.000 euros, conforme a las tarifas de TRAGSA para el ano en cuesti6n. Dada la naturaleza de la encomienda y los plazas establecidos (desde el II de enero de 2024 hasta el 31 de di-

vra publica que precisa de una intervenci6n cedimiento debra haber sido objeto de lici-

Tambien en el ambito territorial de Cataluna, las Administraciones publicas han venido realizando encargos a TRAGSATEC37 que el sector de la construcci6n entiende debenan haber sido objeto de licitaci6n publica, porno encajar dentro del objeto social de la empresa. Tai es el caso, por ejemplo, del "Servicio de redacci6n del proyecto constructivo de adecuaci6n de pasos inferiores y rampas para peatones para la mejora de la accesibilidad,al mar, en los terminos municipales de Vilassar de Mary Cabrera de Mar" (PO-2023-N I 07), el "Servicio de redacci6n del proyecto constructivo de adecuaci6n del paseo mar(timo de Les Cases d'Alcanar en el ambito del barranco de Sant Jaume, en el termino municipal de Alcanar" (PO-2024-N45) y el "Servicio de redacci6n del estudio de viabilidad y del proyecto de regeneraci6n de la playa de Cabrera para el penodo 2024-2026, en el termino municipal de Cabrera de (PO-2023-N 124).

<sup>37</sup> Constituyen el objeto social deTRAGSATEC actividades y actuaciones relacionadas con el mundo rural.Vease,para mayor detalle a este respecto, los Estatutos de TRAGSATEC, disponibles en https://www.TRAGSA.es/es/grupo-TRAGSA/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-TRAGSATEC.pdf





#### 1. Introducci6n

La figura del in house providing se encuentra permitida tanto por la legislaci6n europea como por la espanola. De una parte, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 20 14 sabre contrataci6n publica y por la que se deroga la Directiva 2004/ I 8/CE (en adelante,la Directiva) preve en su Considerando 32 y en el art(culo 12 la utilizaci6n de lo que denomina"personas jundicascontroladas". De otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jundico espanol las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UEy 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la utilizaci6n de medias propios en sus art(culos 32 y 33.

El sector publico tiene la capacidad de autoorganizarse, pudiendo constituir entes administrativos, empresariales y fundacionales. Las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector publico tienen personalidad jur(dica propia y distinta de la Administraci6n y, por tanto, si realizan alguna prestaci6n en favor de esa Administraci6n y cobran por ello un precio, se estar(a ante un contrato que deber(a licitarse.

Sin embargo,cuando entre entes del sector publico existe una relaci6n de control de

uno sabre otro, el derecho europeo ha considerado demasiado riguroso obligar a que se convoque la licitaci6n de un contrato y por ello ha creado la figura del *in house providing,* denominada, en la Directiva, personasjundicas controladas o, en nuestro ordenamiento, los medias propios, permitiendo que el ente que ostenta el control no deba licitar un contrato, sino que pueda encargarlo directamente al ente controlado.

Esta figu,-a no esta exenta de riesgos, pues supone una inaplicación de la LCSP y por ello

se establecen una serie de requisitos para considerar que un ente es un media propio y que puede recibir determinados encargos, a saber:

- Que el ente controle el media propio coma si de el mismo se tratara, un requisito que se concreta en que el media propio esta siempre obligado a aceptar los encargos que reciba.
- Que el media propio no obtenga beneficios en la ejecuci6n de los encargos, pues parte de su actividad puede realizarse libremente en el mercado. Concretamente, los medias propios pueden realizar un 20% de su actividad libremente, es decir; pueden ofrecer bienes y servicios en el mercado y, si obtuvieran beneficios en la ejecuci6n de sus encargos, podr(an utilizarlos para realizar ofertas mas ventajosas en el mercado, puesto que dichos beneficios son producto de una actividad no licitada. As (, obtener beneficios en la ejecuci6n de un encargo es una suerte de ayuda de Estado.
- Que el media propio realice por s(
  mismo la actividad, pues si la subcontrata,
  el media propio no ser(a mas que un t
  mecanismo mediante el cual la Administraci6n eludir(a la LCSP Los subcontratos
  del ente propio s( estar(an sometidos a
  la LCSP, pero con un rigor distinto al que
  esta sometida la Administraci6n.

La LCSP tambien establece una serie de requisitos para la validez de los encargos que pueden conferirse a los medias propios. A continuación, se hace referencia al cumplimento real de esos requisitos, pues es ah( donde radica la problematica actual en torno a la utilización de medias propios en Espana.

### 2. Control real del medio propio

El primero de los requisitos que la LCSP establece, en su art(culo 32.2.a), para que un ente pueda ser considerado media propio de otro es que el poder adjudicador; esto es,el ente que confiere los encargos,"ejerza sabre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, analogo al que ostentar(a sabre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sabre el segundo una influencia decisiva sabre sus objetivos estrategicos y decisiones significativas", y, mas concretamente, que los encargos "sean de ejecuci6n obligatoria para el ente destinatario del encargo".

mismo la actividad, pues si la subcontrata, Esta es la clave de b6veda de todo el sisel media propio no ser(a mas que un tema: si el ente destinatario no puede remecanismo mediante el cual la Adminis- chazar el encargo, significa que, en realidad, traci6n eludir(a la LCSP Los subcontratos no es un ente distinto.

> En principio, la constataci6n de la concurrencia de este requisito no deber(a plan

tear problema. Si el media propio es una so- . Que en los organos decisorios del ente ciedad anonima, el ente que confiere el encargo deber(a poseer la mayor(a del capital y, si es una fundacion, la mayor(a de los miembros del patronato.

Sin embargo, lo acabado de exponer quiebra en el caso de los medias conjuntos, que son aquellos que pueden recibir encargos de varios poderes adjudicadores y que constituyen actualmente el mayor caso de utilizacion inadecuada de los medias propios<sup>38</sup>.

Evidentemente, si existe mas de un poder adjudicador que puede realizar encargos a un media propio, ninguno de esos poderes adjudicadores puede poseer la mayor(a de capital de una sociedad o de patronos de una fundacion.

Tanto la Directiva como la LCSP permiten la existencia de medias conjuntos y, logicamente, no exigen que todos los poderes adjudicadores posean ningun tipo de mayor(a, sino que centran la posibilidad de los medias conjuntos en el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en el art(culo 34.4 en los que se cristaliza lo que se considera "control conjunto" y que son:

- destinatario del encargo esten representados todos los entes que puedan conferirle encargos.
- Que los poderes adjudicadores "puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sabre los objetivos estrategicos y sabre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo".
- Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

El requisito clave es el de que los entes no mayoritarios pueden ejercer influencia decisiva sabre los objetivos estrategicos y las decisiones significativas del media propio. Los modos en los que los medias propios espanoles pretenden cumplir este requisito no pueden estimarse con caracter general como satisfactorios. A continuacion, se exponen dos ejemplos.

#### Primer ejemplo

En la vigente norma reglamentaria reguladora deTRAGSA, el Real Decreto 69/2019, de 15

<sup>38</sup> Cabe citar que por ejemplo la Administraci6n del Principado de Asturias posee el 0,0034% de las acciones de TRAGSA y que, segun datos del"Informe N.º 1.558 Informe de Fiscalización de la Actividad de la Empresa deTransformaci6n Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) Como Medio Propio, Ejercicios 2021 y 2022", del Tribunal de Cuentas,TRAGSA realiz6 el 49% de sus encargos en 2022 para entespublicosno pertenecientesa laAdministraci6n del Estado, que posee el 99,77% de las acciones.

de febrero, por el que se desarrolla el regimen jur(dico de la Empresa de Transforma- cion estan contempladas en el reglamento cion Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de interno del Consejo de Administracion de su filial Tecnolog(as y Servicios Agrarios, SA, TRAGSA. Anade que la Comision llevara a S.M.E., M.P.(TRAGSATEC), la cuestion sola- cabo un seguimiento general del conjunto mente se trata de manera muy tangencial en de la actividad de TRAGSA en su condicion su art(culo 16, denominado "Decisiones rele- de medio propio y que sus consideraciones vantes" y que dice: "La Junta General cono- han de ser tenidas en cuenta por el Concera de los objetivos y decisiones mas relevantes que afecten a la sociedad, de acuerdo con la legislacion aplicable a las empresas publicas. En todo caso, seran consideradas decisiones relevantes cuantas sean necesarias para garantizar el control conjunto de TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio de todos los accionistas".

Puede apreciarse que es una mera definicion de "decision relevante",no muy clara y que no dice como ejercen el control los accionistas minoritarios.

Actualmente, se encuentra en tramitacion un nuevo real decreto regulador del regimen jur(dico de TRAGSA y el proyecto sometido a tramite de audiencia tiene precisamente como principal novedad la regulacion del control conjunto.

As(, el articulo 3 del mencionado proyecto establece la Comision de Control Conjunto de los Poderes Adjudicadores de TRAGSA, que adscribe al Consejo de Administracion deTRAGSA y establece que su

composicion, funciones y forma de actuasejo de Administracion, si bien no dice en que consiste ser tenidas en cuenta.

En realidad, las funciones de la Comision son las que establezca el citado reglamento interno, que no es una norma reglamentaria, sino un acto interno de un organo de una sociedad mercantil. No resulta admisible que el contenido material de un real decreto sea determinado y modificado por un organo de una sociedad mercantil.

Es, sin embargo, mas criticable el contenido material de ese reglamento interno, pues lo que establece es que "(I)a Comision de Control Conjunto de los poderes adjudicadores tendra las siguientes funciones:

Analisis y profundizacion del ejercicio de la condicion de medio propio personificado y servicio tecnico, elevando las propuestas que estime procedentes para la mejora de su eficiencia, para contribuir a asegurar el cumplimiento del control conjunto del medio propio por parte de las administraciones publicas.

- Someter a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administraci6n de la sociedad los temas que considere que deben ser objeto de conocimiento o decision por tales 6,-ganos.
- Analizar los temas incluidos en el orden del d(a de cada sesi\u00e3n del Consejo de Administraci\u00f3n de TRAGSA, y dar traslado, en su caso, de las consideraciones que esti me pertinentes al Consejo a traves del Consejero de TRAGSA designado en representaci\u00e3n de las Administraciones minoritarias' '.

Es decir, son meras funciones de analisis y propuesta, lo que esta muy lejos de la influencia decisiva que exigen la Directiva y la LCSP para el control conjunto de los medios propios.

A este respecto, cabe citar la reciente Sentencia del Tribunal Supremo numero 1205/2024 de 4 de julio de 2024, en la que se consider6 que exist(a un cor-recto control conjunto en un medio propio en el que participaban varias Administraciones publicas porque el Consejo Tecnico Asesor, 6rgano definido en sus estatutos y donde se encontraban representados todos los socios, "(t)iene como funciones -entre otras- ( art culo 30) deliberar sobre la orientación general de la gestión tecnica de Sumar, informar a Sumar de las cuestiones de interes, participar



en la definici6n y evaluacion del modelo tecnico de funcionamiento de las infraestructuras y servicios gestionados por Sumar, proponer nuevos proyectos e iniciativas para impulsar a traves de Sumar, elevar informes a la Junta General y a los 6rganos de direcci6n de Sumar y elaborar dictamenes no vinculantes a petici6n de la Junta general y de los 6rganos de gobierno de Sumar (art(culos 30 y 31 de los Estatutos)". Un contenido que permite una influencia real muy superior a la prevista en el art(culo 26 de los Estatutos deTRAGSA, reforzado, ademas, como dice la sentencia citada, porque en el art(culo 5.3 de los estatutos del medio propio conjunto se determina que "todas las actividades se desarrollan de acuerdo con las directrices, las estrategias y los objetivos determinados conjuntamente por los entes socios de Sumar".

Ademas, ese medio ten(a un objeto social muy concreto referido a determinadas "actuaciones de naturaleza marcadamente social, como son lasasistenciales, educativas, residenciales y de mejora del bienestar de las personas, todas ellas vinculadasde alguna forma con

servicios sociales o de interes social", dice la sentencia, y, por tanto, cabe entender que era un autentico medio que serv(a para el cumplimiento de actividades propias de las Administraciones publicas socias.

#### Segundo ejemplo

Tratamos ahora el caso recogido en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluna numero 4256/2023 de 24 de mayo, donde se analiza el control conjunto sobre un medio propio en el que se hab(a elaborado una compleja estructura de funcionamiento que pasa a exponerse.

Las Administraciones publicas minoritarias, para poder emplear el medio propio, deb(an adherirse a un consorcio, el cual hab(a constituido una sociedad con otras entidades (algunas de ellas privadas, aunque el fundamento del fallo de la Sentencia no se apoya con caracter esencial en este dato) y, por tanto, las Administraciones publicas no eran accionistas de la sociedad, lo era el consorcio del que formaban parte.

A su vez, la sociedad constituyo una fundacion, que era quien actuaba como medido propio, pues en sus estatutos recog(a este caracter respecto al consorcio y a los poderes adjudicadores asociados al mismo.

De este modo, las diversas Administraciones ten(an una representacion indirecta en la sociedad a traves del representante del consorcio en la misma y una representacion directa en el Comite de Control Conjunto de Medios Propios, organo de la sociedad, cuya funcion era la de fijar los objetivos estrategicos y adoptar las decisiones significativas del medio propio, que, como se ha dicho, era la fundacion.

La sentencia no considero I(cito el sistema expuesto por varios motivos, incluvendo que "el Comite de Control, en estas condiciones, como organo de gobierno de la sociedad y de la fundacion, no aparece ajustado a las reglas imperativas establecidas en la legislacion civil y mercantil para este tipo de personificaciones jur(dico-privadas, que son de derecho necesario para las entidades publicas que acuden a ellas".Y ello porque tanto la fundacion, que era el medio propio, como la sociedad, que controlaba a la fundacion y que hab(a sido constituida por el consorcio donde estaban representadas las administraciones que utilizaban a la fundacion como medio propio, eran personas jur(dicas de derecho privado y, si bien los entes publicos pueden crear y participar en personas jur(dicas de derecho privado, estas han de regirse por las normas civiles y mercantiles de caracter imperativo que rigen esas personas jur(dicas.

Es decir; no cabe determinar en los estatutos de la fundacion que toda la actividad de la misma como medio propio estara determinada por el Comite de Control Conjunto de Medios Propios, 6rgano que ni siquiera pertenece a la fundaci6n, porque ello es contrario a la legislaci6n de fundaciones que atribuye las funciones de gobierno a su patronato.

Lo mismo ocurre con el propio Comite de Control Conjunto de Medios Propios, pues entre sus funciones estaba la de ejercer "todas las facultades de gobierno sobre la FS21, definiendo sus objetivos, nombrando directivos de las Ifneas de actividad, definiendo modificaciones estatutarias, fisca-1izando su actividad y, en definitiva, realizando todas las funciones de gobierno, lo cual supone una parcelación de competencias dentro de la sociedad y de la fundación, de modo que se crea un 6rgano de gobierno al margen de las normas societarias y del derecho de fundaciones".

De los dos ejemplos expuestos cabe concluir que con diversos sistemas no se esta cumpliendo, con caracter general, la exigencia legal de que en los medios propios conjuntos todos los poderes adjudicadores participantes ejerzan influencia decisiva sobre los objetivos estrategicos y las decisiones significativas del medio propio. Lo que conlleva, como se ha dicho, que Administraciones que no pueden realizar encargos a un medio determinado lo esten

hacienda, eludiendo la LCSP y, por tanto, afectando al principio de libre competencia.

## 3. Verdadera ejecuci6n del encargo por el media propio

En la legislaci6n anterior se permitfa la subcontrataci6n total de los encargos, lo que dio lugar a que, en algunos casos, el medio propio fuera simplemente una estructura para no aplicar correctamente la LCSP y que se llegase a admitir la existencia de medias propios que no tenfan medios para realizar su actividad, lo que suponfa la negaci6n del hecho fundamental que justifica la existencia de los medios propios y de los encargos.

El actual artículo 32 de la LCSP ha paliado esta situación porque en su parrafo 7 establece que la subcontratación solo podra ser parcial y que ademas "no excedera del 50 por ciento de la cuantfa del encargo". Y en su parrafo 2.d).2.º exige para poder atribuir a un ente la condición de medio propio que la entidad publica de la que dependa haya verificado que el medio propio "cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social".

Sin embargo, se aprecia una frecuente utilizaci6n de la subcontrataci6n en la ejecuci6n de los encargos por los medios propios y, dado que es de esencia de la figura del media propio que este cuente con medias personales y materiales propios, la subcontratacion es excepcional, y por ello deber(a constar una justificacion de la necesidad de acudir a la subcontratacion en cada caso, lo que no se esta hacienda.

Ademas, algunos medias propios establecen supuestos diferentes de los previstos en la LCSP en los que consideran que puede superarse el l(mite legal de subcontratación del 50 por ciento.

Lo anterior, la falta de justificacion concreta aplicable a los encargos. y espedfica de la utilizacion de la subcontratacion y el recurso a la misma superando los l(mites legales en supuestos en que no lo permite la Ley, suponen una vulneracion que desvirtua la propia existencia de los medias proponen una proponen una vulneracion que desvirtua la propia existencia de los medias proponen una vulneracion que desvirtua la propia existencia de los medias proponen una vulneracion que desvirtua la propia existencia de los encargos.

#### 4. Objeto de los encargos

La utilizacion de medias propios es una excepcion a la aplicacion de la LCSP y, como tal excepcion, ha de ser objeto de interpretacion restrictiva.

La LCSP, como se ha vista, exige que los medias propios cuenten con medias personales y materiales apropiados para la realizacion de los encargos de conformidad con su objeto social. De igual modo, el art(culo 32.6.a) del mismo texto legal establece que

los medias propios solo pueden aceptar encargos en los sectores de actividad comprendidos en su objeto social. Ademas, para poder adjudicar un contrato a una sociedad, la LCSP exige que la prestacion a contratar pueda ser realizada por la sociedad conforme a su objeto social, art(culo 140.1.a).1°, y por ello el art(culo 84.1 de la LCSP establece que son los estatutos los que determinan la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jur(dicas. La adjudicacion de un contrato vulnerando este requisito supone la nulidad de pleno derecho del contrato, lo que debe entenderse aplicable a los encargos.

En conclusion, conferir un encargo que consista en realizar una prestacion que indubitadamente no se encuentre en el objeto social del media propio no es valido y en la practica se esta hacienda lo contrario. Debe senalarse que quien incurre en responsabilidad no es el media propio, que esta obligado a aceptar el encargo, sino la Administracion, que no actua de manera adecuada.

El objeto social de TRAGSA responde a su denominacion, Empresa de Transformacion Agraria, como puede comprobarse en el art(culo 2 de sus Estatutos, que aun cuando define el objeto social de una forma descriptiva en IO parrafos, del a) al j), en todos ellos existe una clara referencia a la

actividad agraria (obras, trabajos y prestaci6n de servicios agr(colas, ganaderos, fores- suite sostenible y eficaz, aplicando criterios tales, de desarrollo rural, de conservaci6n y protecci6n del medio natural..., actividad agr(cola,ganadera,animal,forestal y de acuicultura..., promoci6n, investigaci6n, desarrollo, innovaci6n, y adaptaci6n de nuevas tecnicas, equipos y sistemas de caracter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura..., prevenci6n y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales).

TRAGSA solamente puede recibir encargos de prestaciones que encajen en su objeto social. Cualquier otra prestaci6n supondra la nulidad de pleno derecho del encargo por falta de capacidad jur(dica de la empresa para ejecutarlo.

En relaci6n con lo anterior; es evidente que la actividad deTRAGSA ha de realizarse en el ambito rural, debiendo justificarse muy fundadamente el supuesto especial en el que alguna concreta actividad de las que TRAGSA legalmente puede realizar haya de ejecutarse en espacio urbano.

#### 5. Concurrencia de urgencia para conferir el encargo

El art(culo 86.2 de la Ley 40/2015, de I de octubre, de Regimen Jur(dico del Sector Publico (en adelante, LRJSP) establece como requisito para la existencia de un medio propio que este sea una opci6n mas efi-

ciente que la contrataci6n publica y que rede rentabilidad econ6mica, o que resulte necesario "por razones de seguridad publica o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio tecnico".

Tanto la Directiva (considerandos 46, 50, 80 y art(culos 27, 28, 32, 53 y 88) como la LCSP (art(culos I 19, 132, 156, 159, 161, 164 y 168) consideran la urgencia como una situaci6n excepcional que exige ser justificada en cada caso.

En algun medio propio se viene considerando que el hecho de que un procedimiento de licitaci6n quede desierto supone



#### Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n



automaticamente, sin necesidad de justificacion, un supuesto de urgencia al objeto de conferir el encargo de ejecutar la prestacion cuya licitacion quedo desierta, una practica que debe estimarse contraria a Derecho.

Cuestion distinta es el caso de la emergencia. La LCSP permite la celebracion de un contrato sin tramitar expediente en caso de emergencia, siempre y cuando la empresa adjudicataria pueda legalmente realizar la prestacion. Aqu( la figura del encargo aporta una mayor garant(a de cumplimento de los principios de la LCSP que un mero contrato de emergencia y es un supuesto claro donde los medios propios pueden realizar una adecuada funcion de servicio publico. Un ejemplo claro de ello es el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los danos causados por la Depresion Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, que ha creado el Mecanismo Nacional de Respuesta y Reconstruccion frente a la DANA en Valencia adscrito al Grupo TRAGSA.

## 6. La eficiencia, eficacia y sostenibilidad en cada encargo

Se ha senalado mas arriba que los requisitos que establece el art(culo 86 de la LRJSP son predicables de la existencia del medio propio y existe una controversia sobre si tambien deben exigirse para cada concreto encargo.

Cabe citar que, por ejemplo, el Tribunal de Cuentas, en su "Informe N.º 1.558 Informe de Fiscalizacion de la Actividad de la Empresa de Transformacion Agraria, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA) Como Medio Propio, Ejercicios 2021 y 2022", senala que "(s)e ha observado en los expedientes de la muestra, proporcionados por TRAGSA en la fiscalizacion, que la practica habitual consiste en motivar los encargos en aspectos legales fundamentados en la naturaleza jur(dica del encargo y del medio propio al que se le realiza, sin hacer referencia a otras motivaciones relativas a la idoneidad de este recurso, o mayor eficacia frente a la contratacion. Si bien la citada omision no constituye infraccion alguna del ordenamiento jur(dico, puesto que tal y como afirma la entidad fiscalizada en su escrito de alegaciones la motivacion de la opcion por el medio propio en lugar de por la contratacion publica no resulta exigida por la ley, la inclusion de tal justificacion en los encargos constituir(a una buena practica al servicio del control de eficacia establecido en el art(culo 86.2 de la

Ley 40/2015, de I de octubre, de Regimen Jur(dico del Sector Publico".

Sin animo de entrar en la controversia de legalidad estricta<sup>39</sup>, es evidente que la acreditacion en cada caso de la idoneidad de la utilizacion del encargo resulta, al menos, conveniente. Mas aun cuando puede apreciarse que, en ciertos encargos, no se esta actuando de manera adecuada desde la perspectiva de la economicidad en el gasto publico, principio que rige todo el ordenamiento financiero publico, comenzado por el propio articulo 31.2 de la Constitucion.

En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2018, Sala de lo Contencioso, Seccion 5a,que senala,en primer lugar; la excepcionalidad del encargo afirmando que "[ e]n consecuencia, los requisitos para la utilizacion de medios propios deben ser

objeto de una interpretacion estricta, y la carga de la prueba de que existen realmente las especiales circunstancias que justifican la excepcion incumbe a quien pretenda beneficiarse de ella, como se ha puesto de relieve en las sentencias delTJUE de I I de enero de 2005, Stadt Halle, (apartado 46) y de 13 octubre de 2005, Parking Brixen (apartados 63 y 65). Y, debe tenerse en cuenta el l(mite de no afectar al principio de libre competencia (as( se advierte en el Informe de la Comision Nacional de la Competencia «Los medios propios y las encomiendas de gestion: implicaciones de su uso desde la optica de la promocion de la competencia», de julio de 2013 y el Informe num. I 003 del Tribunal de Cuentas sobre encomiendas de gestion)."

Y, mas adelante, senala la necesidad de una justificacion de la eficiencia entendida este en sentido amplio, al recoger que: "al

Alguna comunidad autonoma, como es el caso de Andalucfa, ha desarrollado en ejercicio de sus competencias el mencionado artículo 86 de la LRJSP, en concreto mediante la introduccion por Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucfa para el afio 2021, del artículo 53bis en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administracion de la Junta de Andalucfa. Este artículo dispone en su apartado 5, letra a) que "El encargo al medio propio personificado, en el que la entidad del sector publico actuara por cuenta y bajo la supervision y control de la Consejen'a o agencia u otra entidad ordenante, se regira en su otorgamiento y ejecucion por lo dispuesto en la resolucion que la establezca, sometiendose en todo caso a las siguientes condiciones y tramites: a) Se formalizara mediante resolucion dictada por la persona competente de la entidad ordenante, que debera incluir; ademas de los antecedentes que procedan, la determinacion de las actuaciones a realizar; la forma y condiciones de realizacion de los trabajos, su plazo de ejecucion, su importe, la partida presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, asr como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuacion a realizar y,finalmente, los compromisos y obligaciones que debera asumir la entidad que reciba el encargo,justificandose,en todo caso,la necesidad o conveniencia de realizacion de los trabajos a traves de esta figura,mediante la acreditacion de alguna de las circunstancias indicadas en los parrafos a) y b) del apartado 2 de este artículo".

#### Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

objeto de controlar el cumplimiento en la actuacion de laAdministracion del principio de eficiencia es preciso que en la memoria justificativa del encargo se expliciten las razones por las que el recurso al encargo resulta mas eficiente en sentido amplio que el recurso a la contratacion publica. As( lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en la Mocion a las Cortes Generales sabre la necesidad de desarrollar un adecuado Marco Legal para el empleo de las encomiendas de gestion por las Administraciones Publicas (BOE n.º 87, de 12 de abril de 2017)...".

Un ejemplo claro es el caso en que el encargo tiene como origen un contrato declarado desierto, pues suele ocurrir que el caste de la ejecucion del encargo es sensiblemente superior al presupuesto de licitacion del contrato desierto.

Si bien es cierto que un poder adjudicador puede, en principio, optar por licitar un contrato o conferir un encargo, cuando ha por la utilizacion de la contratacion publica. optado por licitar y el contrato queda desierto y el encargo supone un caste muy desviado del presupuesto por el que se licito el contrato, es evidente que el poder adjudicador incurrio en error en la determinacion del presupuesto de licitacion y, dado que su voluntad fue la de licitar el contrato, no deber(a conferir el encargo, sino licitarlo con un presupuesto correcto.

En el mismo sentido, conviene sePialar que, aun cuando el parrafo 2 del art(culo 86 de la LRJSP establece que el control de la utilizacion de un media propio es una opcion mas eficiente que la contratacion publica y resulta sostenible y eficaz, debe comprobarse que la utilizacion del media propio en un "computo" anual cumple esos requisitos. Esta prevision legal queda totalmente desvirtuada en el caso de los medias conjuntos.

No tiene sentido que una Administracion que posea una participacion muy minoritaria en un media propio valore la eficacia del mismo. En realidad, ni puede hacerlo, pues el media solo puede ser objeto de la tecnica de control de eficacia por el organo de control interno de la Administracion dominante.

La tecnica del control de eficacia, cuando valora la idoneidad de un media propio, tiene la finalidad de decidir sabre si el media debe mantenerse o ser disuelto y sustituido

Evidentemente, esa eventual disolucion no puede ser acorada por un participante minoritario en el media propio.

Para los participantes minoritarios, la forma de controlar la eficacia de la opcion por la utilizacion del media propio es justificar esa utilizacion en cada uno de los encargos que realice.

## 7. Desviaciones en la ejecuci6n de los encargos e incumplimiento de expresar las tarifas aplicadas

Mas arriba se ha senalado como requisito esencial de la validez de conferir un encargo a un medio propio que este no obtenga beneficios en la ejecucion del mismo.

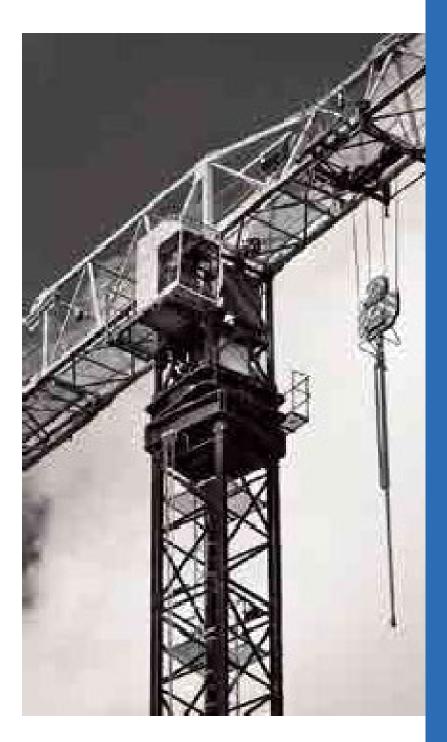
Esto se consigue abonando por los encargos las tarifas del medio propio que han de calcularse de manera que solo recojan sus costes.

Lo anterior quiebra en dos supuestos. El primero es que, si bien cuando se confiere el encargo la prestacion suele estar concretamente definida tecnica y economicamente, esto ultimo mediante la aplicacion de las tarifas del medio propio, en la ejecucion del encargo suelen producirse desviaciones del presupuesto por varios motivos, siendo el principal el que se acuda a la subcontratacion, en cuyo caso, como se ha expuesto mas arriba, solo se aplican las tarifas si el precio del subcontrato es superior a las mismas. Tambien suponen desviacion las posibles modificaciones del encargo. Esas desviaciones pueden suponer una alteracion de los l(mites legales del encargo, especialmente en cuanto al porcentaje de subcontratacion.

El segundo caso en el que resulta amenazada la prohibicion de obtener beneficios es cuando en el encargo no se senalan las tarifas concretas que se van a aplicar en su ejecucion, lo que ocurre en el 50% de los casos.

#### 8. Conclusiones

De todo lo expuesto, resulta que la utilización de los medios propios es una posibilidad excepcional que acoge la LCSP, que permite no licitar publicamente un contrato de un ente del sector publico. Esa posibilidad esta sometida a requisitos imperativos que se aprecia que, en la practica, no estan siendo objeto de adecuado cumplimiento, con lo que ello supone de lesion al principio de la libre competencia.



## Conclusiones

l recurso a los medios propios por parte de las Administraciones publicas es leg(timo y necesario. Su trascendencia esta fuera de toda duda, mas aun ante eventos catastroficos como los acontecidos recientemente en la Comunidad Valenciana, pues permiten a las autoridades responder y paliar con inmediatez situaciones de emergencia.

Sin embargo, el uso de los medios propios constituye una excepcion a los principios generales de la contratacion publica, y supone una quiebra de la libre competencia. Por ello, debe justificarse debidamente, sin merma de los principios de publicidad y de transparencia.

Los encargos a medios propios tambien suponen un empleo de recursos publicos nada desdenable, lo que obliga a garantizar que su empleo sea optimo, atendiendo al principio de eficiencia en la asignacion de recursos publicos. Lo cual abunda en la necesidad de motivar muy bien su utilizacion.

De igual modo, es un hecho reconocido que los procedimientos de contratacion publica en Espana son lentos y poco eficientes, por distintos motivos. Se trata de un problema de eficiencia procedimental de nuestras Administraciones, que debe ser objeto de reforma y de mejora, y que en ningun caso se deber(a usar a la ligera, como subter-

fugio para no acudir a procedimientos de concurrencia competitiva, en detrimento de los operadores del sector privado.

A lo largo de las paginas de este informe, se han puesto de manifiesto algunas tendencias preocupantes en el campo de la contratacion publica en Espana indicativas de una debil competencia, incluyendo la reduccion del numero de empresas que compiten por ser adjudicatarias de las licitaciones y el recurso creciente a las encomiendas a medios prop1os.

En el ambito de la construccion, TRAGSA, que es el medio propio instrumental de la Administracion con mas peso en el sector, ha venido recibiendo un numero creciente de encomiendas, que, con mas frecuencia de lo que ser(a deseable, se alejan de su objeto social, circunscrito a actividades en el ambito rural. Una conducta que supone la nulidad de pleno derecho de los encargos y a la que el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el regimen jur(dico de TRAGSA, de aprobarse, dar(a carta de naturaleza jur(dica.

Muchas de las encomiendas que viene recibiendo TRAGSA son, ademas, de dudosa justificacion, pues responden a razones de supuesta urgencia derivadas de procedimientos de licitacion que han quedado desiertos. Un supuesto que es sintomatico de un mal

diseno inicial de la licitacion en terminos de que les exige la ley para eJercer una 1ncomo con el lanzamiento de una nueva lici- para realizarle encargos. tacion a la que pudieran presentarse otros operadores.

tratacion. Una formula leg(tima, pero excepcional y sometida a l(mites logicos, pues un recurso excesivo a la subcontratacion sugiere que el media propio carece de los recursos humanos necesarios para ejecutar los encargos que se le realizan. Una tendencia que podr(a acentuarse con la aprobacion del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el regimen jur(dico de TRAGSA, que relaja los criterios para la subcontratacion.

Por ultimo, buena parte de los encargos que recibe TRAGSA resulta de dudosa legalidad, puesto que no se cumplen los requisitos de la entidad que puede realizar el encargo.En la mayor(a de los casos, son Administraciones autonomicas, y en menor medida tambien entidades locales, quienes realizan encargos a TRAGSA. Sin embargo, ni las unas ni las otras tienen la capacidad

precio por parte de la Administracion com- fluencia decisiva sabre los objetivos estratepetente y que deber(a resolverse no tanto gicos y las decisiones significativas de la mediante la encomienda a un media propio empresa, no estando, por tanto, legitimadas

Estas tendencias son motivo de preocupacion para las empresas del sector de la Tambien hemos podido constar que el construccion, pues pueden distorsionar el reciente crecimiento de las encomiendas a normal funcionamiento del mercado y limitar TRAGSA ha tra(do consigo mayores nece- la libre competencia entre operadores, difisidades de recursos humanos que se estan cultando, en ultima instancia, la provision opcubriendo mediante el recurso a la subcon- tima de bienes y servicios a los ciudadanos.

> Las empresas de la construccion son, en su gran mayor(a, pymes, que en algunas regiones constituyen la totalidad del tejido empresarial del sector: Las conductas senaladas podr(an ser especialmente lesivas para ellas, toda vez que tendr(an un menor margen de maniobra frente a un uso excesivo de los medias propios, que podr(a desplazar parte de su negocio e incluso abundar en las carencias de mano de obra.

> Todo lo cual se produce en un contexto marcado por la sucesion de crisis economicas y geopol(ticas, que se anaden a retos estructurales como la escasez de mano de obra, tensionando a las empresas del sector, que, es preciso recordar, aun no han conseguido recuperar los niveles de actividad y de empleo previos a la gran crisis financiera de 2007.

Los encargos a los medics propios en Espana: reflexiones sobre su uso en el sector de la construcci6n

> El sector de la construcci6n es vertebral para la econom(a espanola, siendo cr(tico para el dinamismo econ6mico y la generaci6n de empleo. As(, entorpecer su normal desarrollo y funcionamiento supone detraer a la econom(a y al conjunto de la sociedad cos, y en el sentimiento instalado en la soposibilidades de mejora y de bienestar y. por ciedad de recelo y desconfianza hacia lo tanto, es contrario al interes general.

En fin, es importante senalar que comportamientos coma los descritos tienen implicaciones mayores, pues abundan en la sensaci6n de falta de diligencia y de buena administraci6n de los representantes publipublico.

#### Referencias

- Asociaci6n Nacional de Constructores Independientes (ANCI) (2024): Evolucion de los precios de los materiales, la energ(a y la mano de obra en la construccion. Madrid, enero.
- CES (2016): El papel del sector de la construccion en el crecimiento economico: competitividad, cohesion y calidad de vida, Informe 02/2016. Madrid, abril.
- CNC (2013): Informe sobre los medios propios y las encomiendas de gestion: implicaciones de su uso desde la optica de la promocion de la competencia. Madrid, JUnIO.
- CNMC (2024): IPN/CNMC/031/24
- Esteban, A. (2022): "El impacto de la reforma laboral de 2021 en el sector de la construccion: del contrato fijo de obra al contrato indefinido adscrito a obra", Revista de Estudios Latinoamericanos de Relaciones Laborales y Proteccion Social, vol. I, num. 13.
- Fuentes, D. y Fernandez, M. (2007): "El sector de la construccion en Espana. Efectos economicos y prospectiva". Bolet(n Economico de ICE, I (2928). Madrid, diciembre.

- IGAE (2020): Informe relativo a los principales resultados de control en materia de contratacion publica conforme al art(culo 332.1 I de la LCSP Madrid, noviembre.
- Observatorio Industrial de la Construcci6n (2024): Informe sobre el sector de la construccion. Madrid, julio.
- **OlReScon** (2024): Informe Anual de Supervision 2024. Madrid, septiembre.
  - -(2024b): Indicadores construccion septiembre 2024. Madrid, octubre.
- PwC (2024): El sector de la construccion en Espana: el impacto economico de la obra civil (2022). Madrid, abril.
- Tribunal de Cuentas (2024): Informe de Fiscalizacion de la actividad de la Empresa de Transformacion Agraria, SA, S.M.E., M.P (TRAGSA) como medio propio, ejercicios 2021 y 2022. Madrid, febrero.
- Tribunal de Cuentas Europeo (2023):
  - "Contratacion publica en la UE. La competencia en la adjudicacion de contratos de obras, bienes o servicios ha disminuido en los diez anos anteriores a 2021 ". Informe Especial 28/2023, Tribunal de Cuentas Europeo. Luxemburgo, diciembre.

#### Sabre los autores





#### Miguel Marin

Economista y socio fundador de Analisis Economico Integral, consultora con sede en Madrid especializada en el asesoramiento estrategico en materia de asuntos publicos y analisis economico.

Miguel Mar(n cuenta con mas de 20 anos de experiencia en el ambito publico y privado, a nivel nacional y tambien europeo.

A nivel nacional, ha sido vocal asesor del Departamento de Econom(a del Gabinete del Presidente del Gobierno de Espana (2001-2004) y director de la Asesona Tecnico-Jur(dica del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados (2004-2008).

En el ambito de las instituciones de la Union Europea, ha sido asesor en la Comision Economica y de Asuntos Monetarios del Parlamento Europeo (1999-200 I) y jefe de gabinete del secretario general del Partido Popular Europeo (2000-200 I).

Como consultor, antes de constituir su propio despacho, AEI, fue socio director y consultor senior en Eneas Sector Publico (2008-2012), empresa dedicada al asesoramiento economico y financiero a Administraciones publicas. Tambien tiene acreditada experiencia como asesor de grandes empresas del Ibex 35.

En el ambito academico, Miguel Mar(n es, desde el ano 2019, profesor de Teor(a Economica en la Universidad CEU-San Pablo de Madrid. Tambien colabora activamente con algunos de los principales think tanks y casas de estudios a nivel nacional y europeo, entre ellos el Martens Centre, The European House Ambrosetti, el Instituto de Estudios Economicos y la Fundacion FAES, think tank de referencia en Espana presidido por el expresidente del Gobierno Jose Mar(a Aznar, donde desde 2012 dirige el departamento de Econom(a y Pol(ticas Publicas.

En el ambito de los medias de comunicacion, ha sido miembro del Consejo Editorial del periodico El Economista (2017-2019) y analista economico en el programa 24h de RNE (2019-2020).

Miguel Mar(n es autor y coautor de libros y numerosos art(culos academicos y publica habitualmente en medias como ABC y El Economista.





#### Elisa Rodriguez

Licenciada en Econom(a por la Universidad de Barcelona y master en Relaciones Internacionales por la Universidad CEU-San Pablo de Madrid.

Comenz6 su carrera profesional en el mundo de los *think tanks*, trabajando en los departamentos de Econom(a Internacional y Union Europea del Real Instituto Elcano y en el area de Econom(a y Pol(ticas Publicas de la Fundacion FAES, ambos *think tanks* de referencia en el ambito espanol.

En 2016, se incorpor6 a Analisis Econ6mico Integral (AEI), consultor(a estrategica especializada en asuntos publicos y analisis economico, donde es directora de *back of*ce y consultora. Elisa Rodnguez es autora de distintas publicaciones y art(culos, entre ellos "Desigualdad, pobreza y oportunidades" (Papeles FAES, 2015),"Algunas implicaciones del aumento de la longevidad" (Cuadernos de Pensamiento Politico, 2021) y "The Middle Class in Spain", como parte del libro No robots: The position of the middle-class households in nine European Countries (Wilfried Martens Centre, 2017).





## Antonio Ramon Rodrfguez Castano

Letrado del Tribunal de Cuentas (EV) durante veintidos anos, siendo durante los ultimas seis anos, director tecnico en la Seccion de Fiscalizacion. Es un acreditado experto en Derecho Administrativo y Presupuestario. Durante su carrera profesional se ha especializado en contratacion publica, subvenciones, funcionamiento de organismos y empresas publicas, financiacion de partidos pol(ticos, responsabilidad de gestores de fondos publicos, y fiscalizacion y enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas.

Interviene habitualmente como perito en causas relacionadas con la contratacion publica, las subvenciones o la gestion de fondos publicos.

Coordinador, coautor y colaborador en distintas obras en materia de contratosdel sector publico, subvenciones, auditoria publica y control del sector publico. Tambien ha sido secretario de la Revista Espanola de Control Externo y director, coordinador y ponente de numerosos cursos, tanto en instituciones publicas como privadas, sabre contratos del sector publico, contratacion en sectores excluidos, subvenciones, derecho presupuestario y control del gasto publico.

Es Academico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia ylegislacion. Desde el 2012, es miembro de la Subseccion de Control del Gasto Publico de la Seccion de Derecho Constitucional.





#### Jose Luis Quintana Cortes

Abogado y profesor universitario. Experto en Es autor de mas de una veintena de pu-Derecho Administrativo y sectores regulados. blicaciones y ponente tanto en instituciones Licenciado en Derecho y Econom1a por la publicas como privadas en materias de su es-Universidad Carlos III de Madrid con media pecialidad. de sobresaliente.

Ha trabajado anteriormente en Deloitte; y en Garrigues, en el departamento de Medio Ambiente de la oficina de Madrid.

ministrativo en la Universidad Internacional de la Empresa.

Actualmente, es profesor de Derecho ad-

Se ha especializado en Derecho Administrativo, habiendo participado tanto en el asesoramiento como en la defensa en materias como la contratacion publica, las subvenciones, procedimientos sancionadores o responsabilidades patrimoniales. Tiene notable experiencia en procesos de revision legal o due dilligence en el ambito del Derecho Publico.



Confederación Nacional de la Construcción